



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 12 DE ENERO DE 2022**

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA:
D^a. MILAGROS TOLÓN JAIME.

CONCEJALES:

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.
D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.
D. FRANCISCO RUEDA SAGASETA.
D^a. MAR ÁLVAREZ ÁLVAREZ.
D^a. ANA BELÉN ABELLÁN GARCÍA.
D. PABLO GARCÍA MARTÍN.

CONCEJAL-SECRETARIA:

D^a. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas del día doce de enero de dos mil veintidós; bajo la Presidencia de la Alcaldesa, D^a. Milagros Tolón Jaime, se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por la Concejal-Secretaria, D^a. Noelia de la Cruz Chozas; al objeto de celebrar **sesión ordinaria** del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada en fecha 29 de diciembre de 2021, con carácter de ordinaria -que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los/as asistentes.

ÁREA DE PRESIDENCIA

2º.- EXPEDIENTE DE HONORES Y DISTINCIONES.-

El vigente Reglamento de Honores y Distinciones prevé reconocer y dar público agradecimiento a aquellas personas que hayan destacado de forma extraordinaria, sea por sus cualidades o méritos personales o por los servicios prestados en beneficio u honor de la Ciudad. **De conformidad con la propuesta que formula la Alcaldía-Presidencia en este sentido, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

PRIMERO.- Se inicie el correspondiente expediente con el fin de conceder las siguientes distinciones:

- **Conceder el título de Hijo Predilecto de la Ciudad de Toledo, a título póstumo, a don Manuel Santolaya Heredero**, arquitecto y gerente del Consorcio de la Ciudad, en reconocimiento a su amplia trayectoria en materia urbanística y arquitectónica, así como por su generosa y dilatada entrega profesional a la ciudad en pro del patrimonio histórico y monumental.
- **Conceder el título de Hijo Adoptivo de la Ciudad de Toledo, a título póstumo, a don Ignacio Álvarez Ahedo**, arquitecto municipal, en reconocimiento a la vocación de servicio público mostrada en defensa de los intereses de la ciudad, contribuyendo de manera decisiva a su evolución urbana en los últimos 35 años y a la declaración de Toledo como Ciudad Patrimonio de la Humanidad en 1986.
- **Conceder el título de Hijo Adoptivo de la Ciudad de Toledo, a título póstumo, a don Luis Pablo Gómez Vidales**, artista plástico, gestor cultural y gran dinamizador de la vida cultural de Toledo, en reconocimiento a su contribución al patrimonio cultural y artístico de la ciudad.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Nombrar como Juez Instructor del expediente a don Teodoro García Pérez, Concejal de Cultura, Educación y Patrimonio Histórico; tal como establece el artículo 12.2 del Reglamento de Honores y Distinciones.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

3º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (6).-

Sobre la base de los antecedentes, documentación presentada e informes obrantes en los expedientes instruidos al efecto, referidos a cada una de las solicitudes objeto de licencia; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informes-propuestas del tenor literal siguiente:

3.1) EXPEDIENTE OMayor-2007-34 (1 / 2007).- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- **LICENCIA DE OBRAS** autorizada, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 5 de septiembre de 2007, a la entidad mercantil PEREZ Y ROSADO, S.L. para construir edificio de 6 viviendas y garaje en la Avda. Castilla La Mancha, num. 24 C

II.- **PROYECTO DE EJECUCIÓN Modificado 2**, que contempla la ejecución de 3 viviendas y 6 plazas de garaje, aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad en fecha 4 de marzo de 2.020.

III.- **DOCUMENTACION FINAL DE OBRA**

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 3 de enero de 2022**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO Y UNIVCO: Autorizar la **MODIFICACION** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de obras a la Entidad **PEREZ Y ROSADO, S.L.** para realización de obras consistentes en **CONSTRUIR EDIFICIO DE 3 VIVIENDAS Y 6 PLAZAS DE GARAJE** en **CTRA. MOCEJON, 24 C – Ref. catastral 3042704VK1134A0001QL**, conforme a la documentación final de obra presentada visada el 26 de octubre de 2.0212; quedando la presente licencia sujeta a los condicionantes señalados en resoluciones de la JGCT. de 05/09/07 y 04/03/2020, respectivamente.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta de que se deja hecha referencia.

3.2) EXPEDIENTE OMAYOR-2021-151 (14036 / 2021).- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 3 de enero de 2022**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **ANA MARIA HERRERA FERNANDEZ** para realización de obras consistentes **CONSTRUIR PISCINA** en **CALLE PEDRO ALCOCER, 6**, conforme al proyecto técnico fechado en abril de 2.021, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta citada.

3.3) EXPEDIENTE OMayor-2021-150 (13854 / 2021).- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 3 de enero de 2022**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **DAVID SOTO GARCIA** para realización de obras consistentes **CONSTRUIR PISCINA** en **CALLE RODENO, 18**, conforme al proyecto técnico fechado en abril de 2.021], quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta arriba referida.

3.4) EXPEDIENTE OMAJOR-2021-027 (2496 / 2021).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 3 de enero de 2022**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA** para realización de obras consistentes en **ACTUACIONES PREVIAS -DEMOLICION DE CONSTRUCCIONES AUXILIARES Y SOLERAS- EN PARQUE DE MAQUINARIA (PARA LA FUTURA CONSTRUCCION DE DOS EDIFICIOS PARA ARCHIVOS DE LA DEMARCACION DE CARRETERAS DE CLM)**, en **AVENIDA MADRID, 10**, conforme al proyecto de ejecución fechado en enero de 2.021, con informe de supervisión de 27 de octubre del mismo año, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que ha establecido la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de la JCCM, en resolución de fecha 28 de octubre de 2.021.**
- **Previamente a la autorización de las obras de ejecución de las nuevas edificaciones se deberá aportar el Visado/Autorización del resultado del estudio arqueológico a emitir por la Administración autonómica.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

3.5) EXPEDIENTE OMAJOR-2021-155 (14683 / 2021).- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 3 de enero de 2022.**
- **El Servicio Municipal de Obras e Infraestructuras de fecha 11 de octubre de 2.021.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **I DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES SAU** para realización de obras consistentes **“SUSTITUCIÓN L.S.M.T. 20 KV S/C ENTRE C.T. RÍO TIÉTAR 12 - Nº 421621116 Y APOYO Nº2087** - conforme al proyecto de ejecución presentado al efecto de fecha febrero de 2.021, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **La presente licencia se concede supeditada a los condicionantes establecidos en la autorización emitida por la DEMARCACION DE CARRETERAS DE CLM DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA DE FECHA 5 DE JULIO DE 2.021.**
- **Deberá efectuarse autoliquidación por importe de 30.820,75.- Euros** (en impreso normalizado que podrá ser retirado en el Registro General de este Ayuntamiento o pág. web municipal) en concepto de tasa por gestión y ejecución de obras o instalaciones a realizar en vías públicas y espacios libres de dominio y uso público municipal que afecten a servicios básicos de suministros, conforme a la valoración provisional realizada sobre la base de lo establecido en la Ordenanza Fiscal núm. 31 (BOP. Núm. 282 de 10 de diciembre de 2014).
- El justificante de pago de la citada autoliquidación se deberá presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, que efectuará la correspondiente comunicación a la entidad concesionaria adjudicataria de la prestación del servicio, que será la encargada de proceder a la ejecución de las obras **(CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.), a fin de coordinar con ésta el inicio de las mismas.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Finalizada la prestación del servicio, tras la valoración de los trabajos ejecutados por la empresa adjudicataria, los Servicios Técnicos Municipales practicarán, si procede, liquidación definitiva de las tasas. Se deducirá el importe abonado en virtud de autoliquidación o liquidación provisional, viniendo el sujeto pasivo obligado a abonar la diferencia si lo hubiere o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte.
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta citada.

3.6) EXPEDIENTE OMAYOR-2021-344 (33124 / 2021).- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 11 de enero de 2022**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-12/01/2022

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 9

FECHA DE FIRMA: 25/01/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 442EDDAE953C5EF1E85C8551CA7DFDB55A30A33A
582CBC15DC6321BC53FC08271EFD0BBBCF5F7D738

PUESTO DE TRABAJO: Concejal-Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo
Alcaldesa-Presidenta

NOMBRE: NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS
Miagros Tolón Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C2F595950A0CB1224CBD



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **ELISA AGUIRRE SANCHEZ** para realización de obras consistentes **CONSTRUIR PISCINA** en **AVENIDA MONTESIÓN, 105**, conforme al proyecto técnico visado el 23 de noviembre de 2.021, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta arriba transcrita.

4º.- APROBACIÓN CON CARÁCTER DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE DE HOMOLOGACIÓN DE MODELO DE MAMPARA CORTAVIENTOS PARA TERRAZA DE ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA EN LA CIUDAD DE TOLEDO.-

En relación con el expediente objeto del presente apartado del Orden del Día, la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

“En expediente que se sigue a instancia de **D. ISRAEL SANCHEZ MARTIN**, titular de establecimiento de hostelería ubicado en la **C/ CARRERA, 31**, con denominación comercial **EL PEÑÓN**, referente a propuesta de homologación de mobiliario urbano, en concreto, **MAMPARA CORTAVIENTOS PARA TERRAZA DE ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA**, se emite el siguiente:

INFORME

-Informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 16 de noviembre de 2.021, señalando respecto de la propuesta presentada lo que se indica a continuación:

- El Proyecto presentado redactado por técnico competente contempla la renovación de la terraza del establecimiento hostelero denominado “Restaurante El Peñón”, desarrollándose en una superficie de 32 m2.
- Se propone la retirada de las sombrillas portátiles, jardineras y moqueta de césped artificial existente y la instalación de dos sombrillas de 4,00 x 4,00 m, así como mamparas cortavientos en forma de U dejando el frente abierto a la acera y fachada del establecimiento.
- Así mismo se contempla la instalación de unos maceteros en el interior del recinto delimitado por las mamparas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Las mamparas cortavientos que se proponen son ejecutadas con perfilaría metálica lacada al horno en color marrón óxido, con módulos de 1,95 x 1,00 m que alojan un mecanismo de graduación de lamas de madera de iroko.
- En la parte superior se instalará un vidrio laminar 3+3 mm transparente de 0,40 m de altura. La altura total de estas mamparas es de 1,40 m.

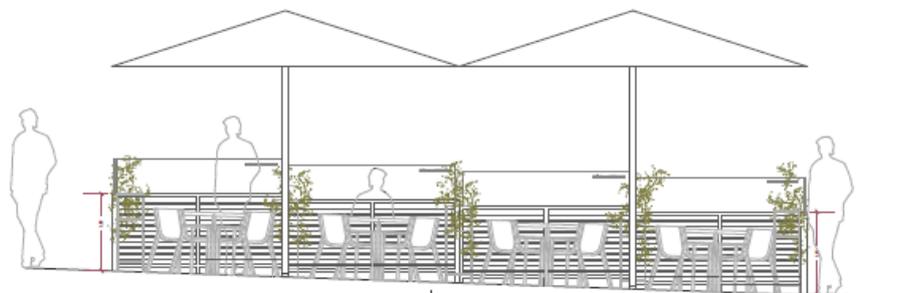
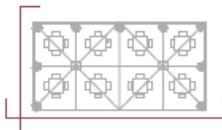
-El expediente ha sido sometido a un TRAMITE DE INFORMACION PUBLICA por periodo de QUINCE DIAS, mediante anuncio en el BOP. Núm. 226 de 25 de noviembre de 2.021, no habiéndose formulado alegaciones al respecto, conforme se hace constar en certificación expedida por la Secretaría General de este Ayuntamiento en el día 4 de enero de 2022.

En base a las consideraciones anteriores y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 39 y siguientes de la Ordenanza Municipal sobre Conservación del Entorno Urbano, respecto del procedimiento de homologación de este tipo de mobiliario, se eleva a V.E. la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO.- Aprobar con carácter definitivo el expediente de homologación de modelo de MAMPARA CORTAVIENTOS PARA TERRAZA DE ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA en la ciudad de Toledo, con arreglo a las características señaladas en la documentación técnica aportada que obra incorporada al expediente.

SEGUNDO.- La presente homologación se realiza en los términos y condiciones que se contienen en los artículos 39 y siguientes de la ORDENANZA MUJNICIPAL SOBRE CONSERVACION DEL ENTORNO URBANO DE TOLEDO.”



La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta de que se deja hecha referencia.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

5º.- LICENCIA PARA INSTALACIÓN DE RÓTULO.-

EXPEDIENTE AROTULOS-2021-0019 (28923 / 2021).- La Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta sobre la solicitud objeto del expediente referenciado, en los siguientes términos:

“En relación con la solicitud de licencia formulada ante este Ayuntamiento por **D^a VALENTINA CHIVU** para la **INSTALACIÓN- SUSTITUCIÓN DE RÓTULO EN FACHADA** de establecimiento dedicado a **COMIDA PREPARADA PARA LLEVAR** ubicado en **CALLE RIO MESA, 1 – LOCAL 18** de esta Ciudad, examinada la documentación aportada, y conocido el informe emitido en fecha 5 de enero de 2022, por los Servicios Técnicos Municipales en que se hace constar lo siguiente:

“1.- El local en el cual se quiere realizar la instalación se ubica en la planta baja de un inmueble de uso mayoritario residencial y se encontraba destinado a “Asador de Pollos”.

Conforme al expediente AAPERTURAS-2021-0430 se encuentra en tramitación el cambio de titularidad a nombre de la solicitante para una actividad semejante, Venta de Comida Preparada.

2.- De acuerdo a la documentación aportada se trata de la sustitución del rótulo existente sobre el conjunto de huecos de fachada por uno de similares características de acuerdo a la nueva designación comercial.

Se estima que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.”

En base a lo anterior, se eleva a V.E. la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO Y ÚNICO.- CONCEDER licencia a **D^a VALENTINA CHIVU**, para **INSTALACIÓN - SUSTITUCIÓN DE RÓTULO EN FACHADA** en establecimiento ubicado en **CALLE RIO MESA, 1 – LOCAL 18**, conforme a documentación presentada en fecha 15 de diciembre de 2021, y con arreglo a lo establecido en la Modificación 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo, aprobada definitivamente por Orden 197/2018, de 212 de diciembre, de la Consejería de Fomento de la JCCM (D.O.C.M. 28-12-18 y B.O.P. 11-01-19).”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta citada.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6º.- AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL A LA “COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL CENTRO COMERCIAL LUZ DEL TAJO”.-

EXPTE. – 24552- AMA-2020-0279.- El Jefe de Adjuntía de Medio Ambiente emite informe-propuesta en relación con la solicitud objeto del expediente citado, cuyo tenor literal dice:

“Antecedentes

- I.El Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas** considera “Vertidos” los que se realizan directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada, considerando prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la **previa autorización administrativa**.
- II.El RD 849/1986, de 11 de abril que aprueba Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio**, modificado por El Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo y por el RD 638/2016, establece, en su artículo 245, la prohibición de vertidos directos o indirectos de las aguas residuales susceptibles de contaminar el Dominio Público Hidráulico salvo que cuente con autorización previa, correspondiendo al Ayuntamiento de Toledo otorgar dicha autorización en el caso de vertidos indirectos a través de colectores de su ámbito municipal.
- III.La Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental de Toledo**, en su Título IV relativo a la Contaminación hidráulica y condiciones de vertido de aguas residuales no domésticas, establece que la evacuación de las mismas a través de alguno de los elementos del sistema de saneamiento y/o depuración municipal requiere autorización municipal expresa, como requisito necesario incluido en la licencia de funcionamiento de las actividades comerciales o industriales implantadas en el municipio.
- IV.Las autorizaciones de los vertidos al río Tajo procedentes de las EDARs Municipales que la Confederación Hidrográfica del Tajo ha otorgado al Ayuntamiento de Toledo**, obliga a disponer de un plan de saneamiento y control de vertidos no domésticos e industriales a la red de alcantarillado municipal así como el cumplimiento de lo establecido en el Título IV de la Ordenanza Reguladora de la contaminación Ambiental, así como a informar a la Administración hidráulica sobre la existencia de vertidos en los colectores



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

locales de sustancias tóxicas y peligrosas reguladas por la normativa sobre calidad de las aguas.

- V. Con fecha 19 de enero de 2011 el Ayuntamiento de Toledo concedió autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal a la empresa de referencia por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, modificada por acuerdo de 25 de enero de 2012, con condicionantes específicos y por un período de tres años, renovable tras solicitud expresa del interesado. Dicha autorización inicial fue renovada por períodos de tres años por acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 2 de abril de 2014 y 20 de septiembre de 2017.
- VI. Con fecha **25 de septiembre de 2020** se recibe en esta Adjuntía solicitud de renovación de autorización de vertido remitida por representante de la empresa. Junto con la solicitud se adjunta declaración de vertido según modelo establecido al efecto.
- VII. Con fecha 27 de marzo de 2021, se recibe informe de TAGUS SERVICIOS INTEGRALES S.A. concesionaria del Servicio de Abastecimiento de agua potable y Alcantarillado en Toledo, en el que se manifiesta el ajuste de las acometidas de agua y de saneamiento al Reglamento del Servicio, así como de la no existencia de fuentes alternativas de abastecimiento de agua para usos domésticos o asimilables, sin perjuicio de uso de agua subterránea para riego.
- VIII. Según la declaración de vertido, el Centro Comercial dispone de un aprovechamiento de aguas subterráneas para uso exclusivo de riego, con un caudal máximo de 4.952 m³/año.
- IX. Según los datos de la declaración de vertido, la **“COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL CENTRO COMERCIAL LUZ DEL TAJO”** dedica su actividad a **“Centro Comercial”**, no disponiendo de procesos productivos generadores de vertidos industriales con presencia de contaminantes específicos y generando aguas residuales procedentes de aseos, vestuarios y limpiezas generales, además de lavado de ropa y cocina.
- X. El titular de la actividad declara ser productor de residuos peligrosos como aceites minerales, envases contaminados, pinturas, baterías y fluorescentes, y la Comunidad está registrada en el Órgano Competente en materia de residuos de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha con código CM-5 TO-1118G



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

XI.El titular declara, igualmente no utilizar entre sus procesos sustancias peligrosas enumeradas en los anexos IV y V del Real Decreto 817/2015 de 11 de septiembre por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.

XII.Por parte de técnicos de esta Adjuntía se ha realizado visita de inspección a las instalaciones en el ámbito de los distintos expedientes de apertura y/o ampliación de las instalaciones y locales del Centro, así como de otros expedientes ambientales.

Sobre la base de los antecedentes expuestos, teniendo en cuenta la documentación técnica presentada por la empresa junto a la solicitud de renovación, y considerando que se cumple esencialmente lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental en materia de vertidos, el Jefe de Adjuntía de Medio Ambiente formula ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo la siguiente

PROPUESTA

Conceder autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal, en los términos fijados en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, a “COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL CENTRO COMERCIAL LUZ DEL TAJO ” con los siguientes condicionantes:

1.- Datos del titular:

Nombre o Razón social:**COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CENTRO COMERCIAL LUZ DEL TAJO**

C.I.F.: **H84337617**

Domicilio: **C/ GOYA, 22 3ª planta
28001 MADRID**

2.- Datos del Vertido:

Nombre o Razón social:**COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CENTRO COMERCIAL LUZ DEL TAJO**

Ubicación **Avenida del Río Boladiez, sn 45007 TOLEDO**

Colector de vertido: **P1121 Polígono zona de Contacto
Pluviales Río Tajo Margen izquierda**

EDAR: **Santa María de Benquerencia**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Naturaleza: **Industrial asimilable a doméstico: Aseos, vestuarios y limpiezas generales. Lavandería y Cocina. Lavado de Vehículos. Refrigeración. Riego.**

- **Actividad Cine**
- **Actividad Taller Mecánico**
- **Actividad Gasolinera**
- **Actividad comercio general**
- **Actividad restauración**
- **Actividad Autolavado de vehículos**

Red interna **Separativa**
Caudal de vertido **25.000 m³/año.**

3.- Alcance:

El alcance de la AUTORIZACIÓN de VERTIDO incluye la red de colectores municipales, tanto de aguas residuales como de aguas pluviales, con las limitaciones y condiciones de uso específicas aplicables a cada una de las redes.

La autorización de vertido se hace extensiva a las actividades integradas en la Comunidad de Propietarios en el momento de tramitación de la misma, las cuales, según la declaración de vertido se corresponden con las siguientes tipologías:

- Establecimientos de restauración.
- Establecimientos de comercio diverso general
- Gasolinera
- Centro de lavado de vehículos
- Recinto de cine con varias salas
- Establecimiento de Taller Mecánico.

4.- Tratamiento de las aguas residuales y Plan de funcionamiento de las instalaciones:

a. **Actividades de Cine y Comercios Minoristas no hosteleros**

Se consideran aguas residuales asimilables a domésticas y no requieren tratamiento corrector alguno en tanto mantengan dicha tipología. En caso de detectarse desviación de composición respecto de la prevista, se deberán adoptar las medidas técnicas pertinentes en el tratamiento o en régimen de uso del agua que corrijan las desviaciones mencionadas.

b. **Actividades de hostelería integradas en el Centro Comercial.**

- o Se deberá justificar contrato o convenio de gestión y retirada de aceites de cocina usados para cada actividad de esta naturaleza.
- o Todos los establecimientos contarán con sistema separador de grasas individual instalado en los respectivos fregaderos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Los efluentes de cocina se derivarán exclusivamente a través de la red específica conectada a los elementos de retención de grasas del propio Centro Comercial.
 - Se mantendrán operativos los dispositivos separadores de grasas con decantación existentes en el exterior del Centro Comercial, para lo cual se deberá justificar operaciones de limpieza y retirada de residuos con frecuencia bimensual para cada uno de los pozos separadores, o cuando se alcance, las $\frac{3}{4}$ partes de la capacidad de retención de los dispositivos.
 - La retirada de los residuos se realizará con empresa debidamente registrada y autorizada para transporte y gestión de los residuos, según criterio establecido por los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura al respecto.
 - En caso de desborde del contenido de las arquetas, se deberá retirar el residuo que pudiera permanecer en conducciones y colectores interiores afectados para evitar en todo momento que el mismo llegue a la red de colectores municipales.
 - El mantenimiento operativo de las instalaciones descritas se realizará evitando la limpieza mecánica de las mismas pues produciría arrastres de residuos a la red de alcantarillado, siendo imprescindible la retirada mediante mecanismos de succión. Los residuos generados se gestionarán de acuerdo con su tipología y código LER mediante gestor autorizado.
- c. **Actividad de gasolinera**
- Se mantendrá en todo momento operativo y sin obstrucciones el dispositivo perimetral de recogida de escapes.
 - El sistema de tratamiento comprende las siguientes etapas en serie: Sedimentación, separación por coalescencia, registro final y toma de muestras, cada una con sus elementos correspondientes.
 - Deberá justificarse el mantenimiento operativo de los sistemas descritos con la frecuencia óptima, en especial la limpieza y/o sustitución del filtro del sistema de coalescencia.
 - Se deberá justificar la limpieza completa del equipo de coalescencia cada TRES MESES y en los casos en los que la retención de hidrocarburos alcance las $\frac{4}{5}$ partes de la capacidad total del dispositivo o el volumen de lodos alcance la mitad del volumen del sedimentador.
 - Deberá justificarse el contrato con transportista y gestor autorizado de los residuos peligrosos producidos en el funcionamiento de la actividad, entre los que se incluirán los derivados de la limpieza de los elementos del sistema de tratamiento, en especial, sedimentador y etapa de coalescencia.
- d. **Actividad Hipermercado**
- No existe actividad de hipermercado alguna bajo el alcance de esta autorización de vertido.
- e. **Actividad Taller mecánico**
- Se justificará la contratación con gestor autorizado de residuos peligrosos producidos en el funcionamiento de la actividad, entre los que se incluirán los derivados de la limpieza del sistema de tratamiento existente, en especial el decantador-separador de aceites.
 - Se mantendrán en condiciones óptimas de almacenamiento con sus cubetos de retención pertinentes, las sustancias como aceites, filtros, textiles contaminados, materias primas diversas, baterías, etc., susceptibles de contaminar la red de colectores por derrames o roturas de recipientes o envases.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Las operaciones de mantenimiento y limpieza de la arqueta decantadora separadora de grasas y aceites se realizará cada TRES MESES por un gestor autorizado y registrado al efecto en los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura.
 - Se dispondrá de material de neutralización rápida de vertidos accidentales como sepiolita o absorbentes similares.
 - Queda expresamente prohibido el vertido superficial en registros del entorno de la actividad de cualquier fluido o sustancia derivada del mantenimiento de vehículos o realizar operaciones de mantenimiento fuera de las instalaciones específicamente habilitadas para ello.
 - En relación con el apartado anterior, se deberán proteger los registros perimetrales existentes de los flujos potenciales de residuos procedentes del manejo, carga y descarga de residuos, de vertidos ocasionales de fluidos, o de las operaciones de mantenimiento de los vehículos.
- f. **Actividades de autolavado de vehículos:**
Dispositivos mínimos de tratamiento de agua:
- La actividad dispondrá de un sistema de tratamiento de aguas hidrocarburadas en dos fases:
- a) Decantación. Separación de arenas y barros
 - b) Separación de hidrocarburos con filtro de coalescencia y obturación automática, con capacidad de tratamiento adecuada, según norma europea EN858, separadores de Clase I (vertido <5 mg./l.).
- El dimensionado de las instalaciones de tratamiento se ajustará en todo momento a las condiciones reales de vertido debiéndose revisar en caso de manifiesta insuficiencia o falta de rendimiento en separación.
 - Los residuos generados en las operaciones de tratamiento se gestionarán como peligrosos debiéndose retirar con la frecuencia adecuada que permita el máximo nivel de eficacia de separación de contaminantes.
 - El titular de la actividad deberá darse de alta como pequeño productor de residuos peligrosos en los Servicios Periféricos de Toledo de la Consejería competente en materia de residuos.
 - Se deberán mantener operativos en todo momento los dispositivos de tratamiento descritos. Para ello se procederá a la retirada de los residuos retenidos en cada una de las etapas de manera que se cumplan las limitaciones y prohibiciones reflejadas en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental.
 - Se mantendrá un registro de las operaciones que garantice la trazabilidad de gestión del residuo retirado mediante gestor autorizado y con frecuencia, al menos, trimestral.
 - Se impedirá en todo momento la intrusión en la red de alcantarillado de sustancias como aceites, hidrocarburos, líquidos hidráulicos, sólidos y cualquier otra sustancia o residuo indeseable procedente o generado en las dependencias de la actividad, para lo cual se deberá vigilar especialmente el que los usuarios hagan uso correcto de las instalaciones y se impida el lavado de motores y/o piezas afines.
 - Queda expresamente prohibido el vertido superficial en registros de la red de aguas pluviales de la actividad de cualquier agua de naturaleza residual, debiéndose también ser consideradas aguas residuales las escorrentías superficiales que puedan ser contaminadas por procesos y residuos o depósito de los mismos. Esas aguas se integrarán en las corrientes de aguas residuales/fecales y deberán ser tratadas previamente a su vertido.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

5.- Tratamientos preventivos generales comunes a todas las actividades

- a) Se dispondrá de una cantidad adecuada de material de neutralización rápida de vertidos accidentales como sepiolita o absorbentes similares.
- b) Se deberá proteger la red propia de evacuación de aguas pluviales de la intrusión de cualquier tipo de vertido, residuo o sustancia, distinta de la propia agua de lluvia, debiéndose cuidar en este caso la no contaminación del flujo de agua pluvial.
- c) En caso de existencia de arquetas o registros interiores ubicados en lugares que contengan sustancias, residuos o productos susceptibles de ser derivados al alcantarillado en caso de rotura o accidente, se eliminarán o inutilizarán dichas arquetas, realizándose las limpiezas por barrido mecánico en seco.
- d) Se impedirá en todo momento la intrusión en la red de alcantarillado de sustancias tipificadas como prohibidas en la Ordenanza procedentes de las dependencias de la actividad y anejas, en especial, aceites, hidrocarburos, líquidos hidráulicos, sólidos y cualquier otra sustancia o residuo indeseable procedente o generado en las dependencias de la actividad.

6.- Valores límite de emisión

- a) En todo momento se cumplirán los valores límites de emisión para los distintos contaminantes, así como las prohibiciones de vertido de sustancias reflejadas en el título IV subtítulo II de la vigente Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental del Ayuntamiento de Toledo (Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 237 de 16 de octubre de 2009).
- b) No se permitirá la dilución de efluentes con aguas limpias para conseguir cumplir con los valores límite de emisión establecidos en la Ordenanza.
- c) Los valores límite de emisión podrán ser ajustados a condiciones más restrictivas en la presente autorización en caso de necesario por cambios en la normativa legal aplicable o impacto técnico o ambiental producido en el sistema de colectores, o cualquier circunstancia que se pueda presentar que así lo justifique.
- d) Para facilitar las inspecciones y comprobaciones periódicas que puedan ser realizados por parte de los Servicios Técnicos municipales para comprobar la calidad del vertido, se deberá mantener operativa en todo momento la arqueta o pozo final de control previo a la descarga a la red de alcantarillado municipal.
- e) Las posibles emisiones canalizadas al río Tajo a través de los colectores de aguas pluviales deberán mantener en todo momento esta condición y no incorporar sustancias o carga contaminante alguna ajena a su propia naturaleza de escorrentía de lluvia. En caso contrario se tratarán y someterán a la consideración de aguas residuales industriales y se les someterá a la conexión y tratamiento que proceda.
- f) Los vertidos contendrán exclusivamente las aguas residuales especificadas en esta autorización y sometidas a los tratamientos correctores y plan de funcionamiento que se contemplen en la misma.

7.- Sustancias Peligrosas.

No se contempla la utilización en el proceso productivo o de la actividad utilización de sustancias peligrosas enumeradas en los anexos IV y V del Real Decreto 817/2015 de 11 de septiembre por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

8.- Otros condicionantes

- **Al inicio de la autorización de vertido y con periodicidad anual posteriormente, se deberá remitir al Ayuntamiento de Toledo una relación pormenorizada de los establecimientos de toda índole que están integrados en la Comunidad de Propietarios y su tipología de actividad.**
- **No se contempla existencia de fuentes de suministro de agua más que la red de abastecimiento municipal. Cualquier otra fuente de abastecimiento queda fuera del alcance de esta autorización y deberá regularizarse, en caso de existencia.**
- Los vertidos contendrán exclusivamente las aguas residuales especificadas en esta autorización y sometidas a los tratamientos correctores y plan de funcionamiento que se contemplen en la misma.
- Las posibles emisiones canalizadas al río Tajo a través de los colectores de aguas pluviales deberán mantener en todo momento esta condición y no incorporar sustancias o carga contaminante alguna ajena a su propia naturaleza de escorrentía de lluvia.
- Queda expresamente prohibido el vertido superficial en registros de la red de aguas pluviales de la actividad de cualquier agua de naturaleza residual, debiéndose también ser consideradas aguas residuales las escorrentías superficiales que puedan ser contaminadas por procesos y residuos o depósito de los mismos. Esas aguas se integrarán en las corrientes de aguas residuales/fecales y deberán ser tratadas previamente a su vertido.
- El titular del vertido queda obligado a la indemnización y reparación de los daños ocasionados al sistema general de alcantarillado municipal y su funcionamiento por los vertidos irregulares que se pudieran emitir, sin perjuicio de lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, del cumplimiento de las obligaciones señaladas en los puntos anteriores y de la responsabilidad que corresponda en cualquier otro ámbito.
- No se podrán transferir o arrendar a terceros los derechos que otorga la presente autorización, salvo autorización expresa previa del Ayuntamiento de Toledo.
- La autorización queda sujeta a las disposiciones vigentes o que se dicten durante su vigencia en materia ambiental, tasas, precios públicos, o cualquier otro ámbito de aplicación.

9- Funcionamiento de emergencia:

- a) En caso de vertido accidental o en cualquier otro supuesto que por fuerza mayor tuviera que verse de forma no autorizada, se deberá solicitar la oportuna autorización, si fuera posible, al Ayuntamiento de Toledo, antes de efectuar el vertido. En todo caso se comunicará inmediatamente la incidencia y se tomarán todas las medidas posibles para minimizar el impacto que pudiera producirse, debiendo documentar el episodio e informar del mismo al Ayuntamiento de Toledo.

10.- Vigencia:

La presente AUTORIZACIÓN DE VERTIDO se emite con carácter intransferible en cuanto a la Razón social, actividades, procesos e instalaciones se refiere, y tiene un período de validez de **CINCO AÑOS**, pudiendo ser renovada a petición del interesado por períodos sucesivos de igual duración.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

11.- Causas de Modificación y revocación:

- a) Si el funcionamiento real de las actividades demostrase que las condiciones de vertido autorizadas son insuficientes, el Ayuntamiento de Toledo podrá exigir al titular autorizado a que proceda a la implantación de elementos, sistemas, técnicas de tratamiento o pautas de gestión complementarias o alternativas que sean necesarios para garantizar los objetivos de calidad fijados para el efluente.
- b) Incorporación de nuevas actividades con características de vertido no asimilables a doméstico
- c) Sin perjuicio del régimen disciplinario y sancionador que especifica la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental el cual le es de aplicación en toda su extensión, serán causas de suspensión de la autorización de vertido:
 - El incumplimiento de los condicionantes de la autorización, especialmente lo que respecta a los plazos establecidos para inicio de expediente de Autorización Ambiental Integrada
 - Las establecidas en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental.
 - Incumplimiento de obligaciones de notificación y comunicación al Ayuntamiento que se establezcan.
 - El incumplimiento reiterado de las condiciones de vertido en lo que respecta a limitaciones y prohibiciones.

13.- Competencia

La competencia municipal que regula esta autorización será ejercida por la Alcaldía Presidencia, y por delegación, la Concejalía de Obras y Servicios, Agenda Urbana y Transición Ecológica y Relaciones Institucionales, a través de los Servicios Municipales, pudiendo exigir, de oficio o a instancia de parte, en el marco de las competencias que establece la legislación vigente, la realización de inspecciones, el establecimiento de cuantas medidas sean necesarias y aplicar las sanciones correspondientes en caso de incumplirse lo establecido en la presente autorización. “

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta de que se deja hecha referencia.

7º.- CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO PARA POSIBILITAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL.-

A tenor de las competencias que legalmente tiene atribuidas, el Ayuntamiento de Toledo es competente para suscribir convenios con distintas Administraciones Públicas, reconociéndose la posibilidad de que se concierten los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena fe y administración.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En este mismo sentido, corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento, adscrita a la Secretaría de Estado de Seguridad del Estado, entre otras funciones, celebrar acuerdos o convenios de colaboración con las Corporaciones Locales y las Comunidades Autónomas y cuantos organismos y entidades públicos o privados entienda necesario o conveniente; colaborar con los Ayuntamientos en los planes de ordenación urbana que afecten a los inmuebles y acuartelamientos existentes, debiendo procurar la coordinación con el planeamiento para facilitar la ejecución de los planes infraestructura; la enajenación de los bienes inmuebles afectos a los fines de la seguridad del Estado puestos a su disposición, mediante venta o permuta.

Por todo ello, el Ayuntamiento y la GIESE, desean crear un mecanismo de cooperación a través del presente Convenio, con el objeto de que el Ayuntamiento ceda gratuitamente, previa tramitación del correspondiente expediente, el terreno ubicado en el término municipal de Toledo, situado en TN PP-2 La Peraleda 3 (D) suelo 45004, con una extensión superficial de 37.000 m², según catastro, calificación de rústico y uso agrario, y referencia catastral 0343402VK1104S0000RH, para la construcción de la nueva Comandancia para la Guardia Civil, calificado jurídicamente como bien patrimonial. Asimismo, cuando las actuales instalaciones de la Guardia Civil en Toledo dejen de prestar servicio al Cuerpo y sean puestas a disposición de la GIESE O.A., las partes que suscriben el Convenio determinarán conjuntamente la forma de compensación al Ayuntamiento.

De conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado de Urbanismo, y vistos el informe jurídico emitido al efecto por la Secretaría General de Gobierno de 28 de diciembre de 2021 y el informe del Servicio de Planeamiento de 11 de enero de 2022 de necesidad, oportunidad e impacto económico al que hace referencia el artículo 50 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio entre el Organismo Autónomo Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado y el Ayuntamiento de Toledo para posibilitar la construcción de la nueva Comandancia de la Guardia Civil, que se adjunta como Anexo 1.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del presente Convenio.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA,
EDUCACIÓN Y PATRIMONIO HISTÓRICO**

8º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 44/21 DERIVADA DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE SILLAS Y TABLEROS EN RÉGIMEN DE ALQUILER PARA ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS” (SUMINISTROS 1/18).-

Sobre la base del informe justificativo elaborado por el Coordinador de Cultura y Festejos, el Concejal Delegado de dicho Área formula propuesta del tenor literal siguiente:

“Descripción del Expediente

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR. DEF. 44/21 SUMINISTROS 1/18
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	
Importe total	2650,00 €
Antecedentes/Observaciones	ALQUILER DE SILLAS Y TABLEROS PARA ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS.
Tercero	***6636** HERNANDEZ SANCHEZ, ANGEL ABRAHAM
Fase del gasto	SIN FASE

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente referenciado.”

En el expediente consta informe jurídico emitido al efecto por la Jefatura de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales en fecha 27 de diciembre de 2021, así como fiscalización de conformidad realizada por la Intervención General Municipal (Rfª 4.852/2021).

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y DEPORTES

9º.- ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES CIUDADANAS.-

Sobre la base del informe justificativo elaborado por la Jefatura de Sección de Participación Ciudadana, el Concejal Delegado de dicho Área suscribe informe-propuesta del tenor literal siguiente:

“El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Toledo establece en su artículo 27 la obligación de las entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas (RMEC) de notificar al mismo toda modificación que se produzca en los datos registrados, dentro del mes siguiente en que tenga lugar dicha variación. Así mismo, se deberá comunicar en el primer cuatrimestre de cada año las variaciones que se hayan producido durante el último año.

En varias ocasiones se ha solicitado actualizar los datos a las entidades registradas con objeto de conocer las que se mantienen activas. La última revisión se llevó a cabo en el año 2016 (según ‘Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo celebrada el día 6 de abril de 2016’), sin llegar a concluirse. Es por ello que, en 2021 se ha llevado a cabo una actualización completa de los datos que aparecen en el RMEC (según ‘Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo celebrada el 16 de Junio de 2021’).

Al objeto de actualizar los datos de las entidades dadas de alta con anterioridad a 2021, se les ha notificado la necesidad de cumplir con esta obligación, solicitándoles la presentación de un formulario de actualización y otros documentos (Junta Directiva y fecha de las últimas elecciones, certificado del domicilio social, presupuesto y programa de actividades del año en curso y certificado de asociados al corriente de cuotas). Las entidades que no han actualizado sus datos pasarán a formar parte del RMEC con la categoría de entidad ‘**INACTIVA**’. Dicha condición será reversible si actualizan sus datos, conforme a lo requerido en el art. 27 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.

Una vez completado el trabajo de actualización el resultado da un total de 160 asociaciones que han actualizado sus datos. Lo que supone un 41,2% de las 388 entidades que están registradas en el RMEC a fecha de 31 de diciembre de 2021. Si bien, al menos unas 20 de las asociaciones que no han actualizado mostraron su intención de hacerlo a través de email o conversación telefónica, por lo que se podría indicar que hay unas 180-190 asociaciones activas, es decir, aproximadamente el 50% de las asociaciones inscritas en el registro histórico. Como hecho relevante, nos ha llamado la atención la práctica desaparición de las asociaciones juveniles que han pasado de 31 inscritas a figurar solo una como activa.

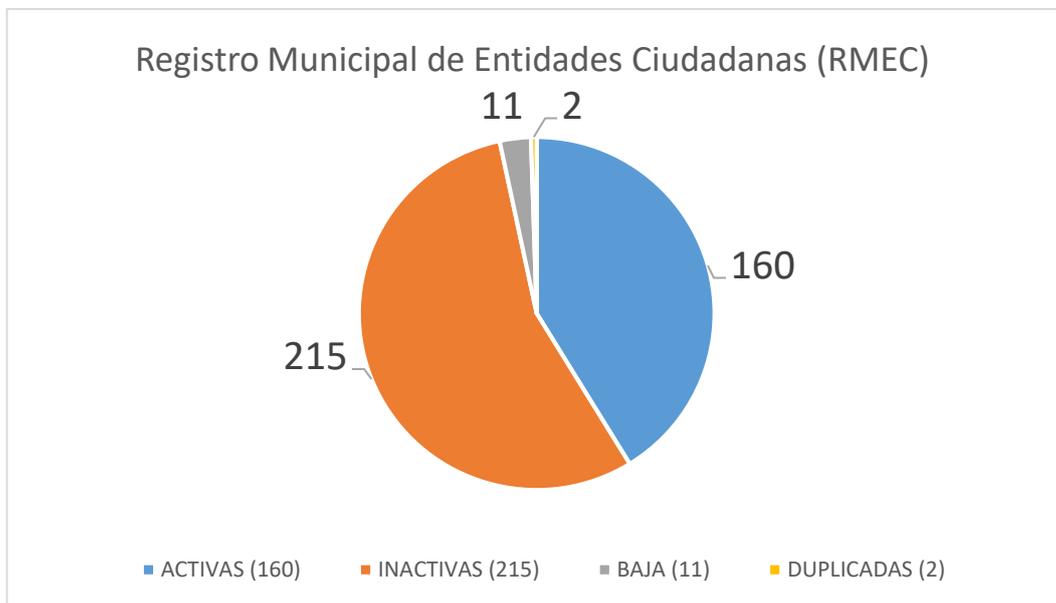


Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Toda la información relativa a las asociaciones en activo se ha publicado en la web del ayuntamiento de Toledo, en la sección de 'Participación ciudadana → Listado de Asociaciones', donde aparecen los datos de contacto de estas entidades, su ubicación, su finalidad y los enlaces de sus páginas web o redes sociales. El listado en la web permite buscar por nombre, por distrito y por finalidad, lo cual lo convierte en una herramienta útil tanto para el personal del ayuntamiento de Toledo como para el ciudadano que necesita información de contacto de las distintas asociaciones que realizan su actividad en la ciudad de Toledo. Por ello, creemos necesario se dé difusión a dicho listado a fin de fomentar su uso.

Pasando a realizar un análisis más detallado del resultado de la citada actualización del RMEC, se puede indicar lo siguiente:

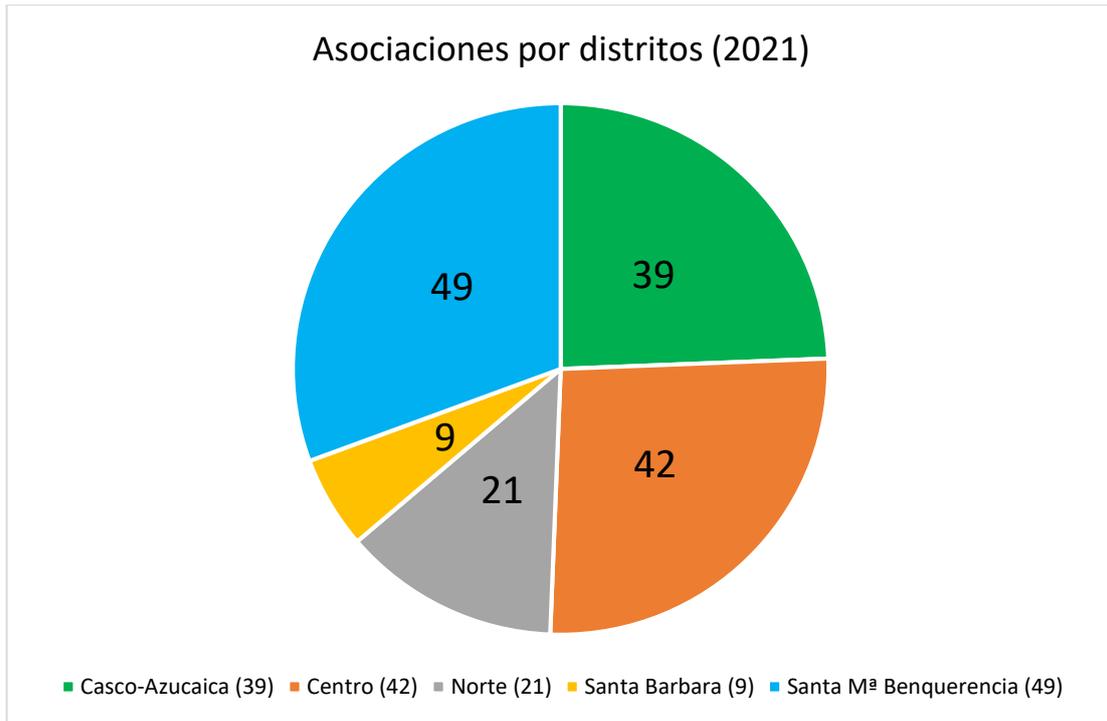
- El total de las entidades registradas en el registro municipal a fecha de 31 de diciembre de 2021 es de 388. Las entidades que han actualizado sus datos en 2021 y que, por tanto, se consideran activas, son 160. De las 228 entidades que no actualizan, se consideran inactivas 215, 11 han sido dadas de baja y 2 son duplicadas.



- Se ha publicado en la web del ayuntamiento el listado de las entidades que han actualizado, donde aparecen los datos de contacto de estas entidades, su ubicación, su finalidad y los enlaces de sus páginas web o redes sociales.

En el listado de asociaciones activas, que se puede consultar en la web del ayuntamiento, se han incluido buscador por nombre, por distrito y por finalidad.

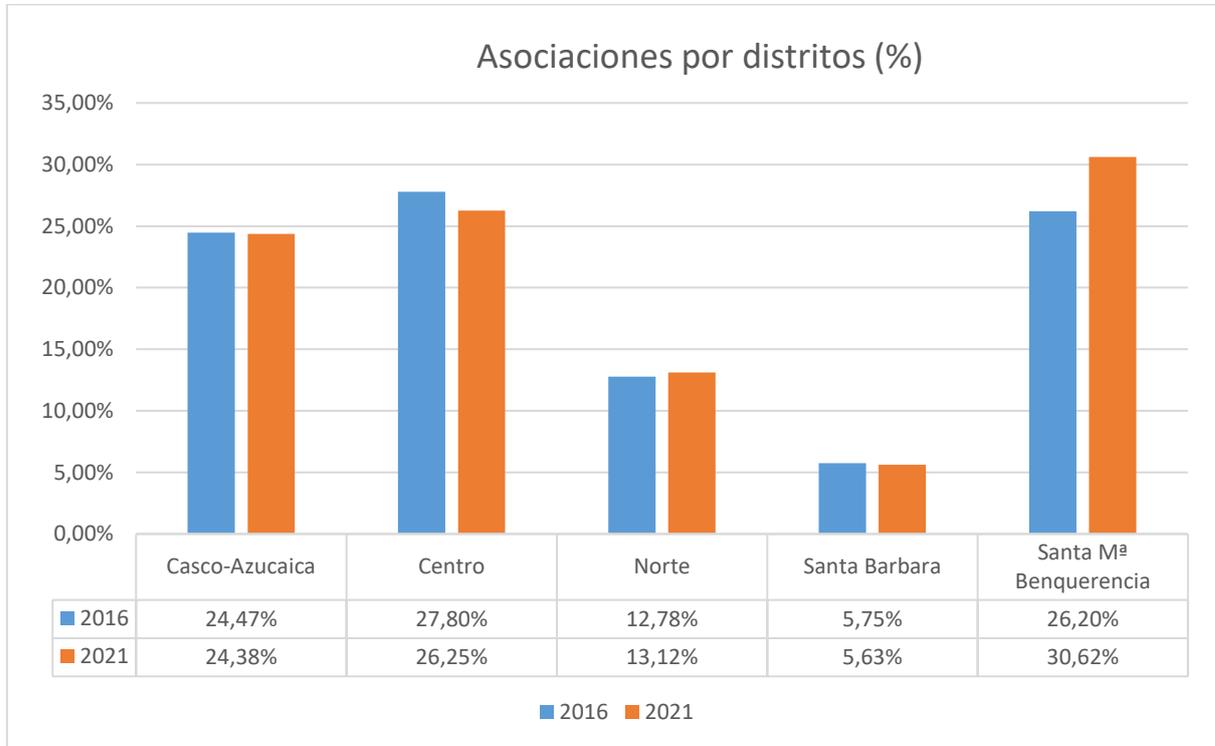
→ La distribución de las asociaciones por distritos queda de la siguiente manera:



→ Comparando la distribución porcentual de las mismas en el año 2016 y 2021, se puede concluir que la evolución del número de asociaciones por barrios ha seguido una línea estable a través de los años.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo



→ Respecto al número de asociaciones por distritos según su población (datos del 'Padrón Municipal de Habitantes' a 1 de enero de 2020) tenemos los siguientes resultados (el dato se corresponde con el domicilio social de cada asociación).

FECHA DE FIRMA: 25/01/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 442EDDAE953C5EF1E85C8551CAF7DB55A30A33A
582CBC15DC6321BC53FC08271EFD0BBBCF5F7D738

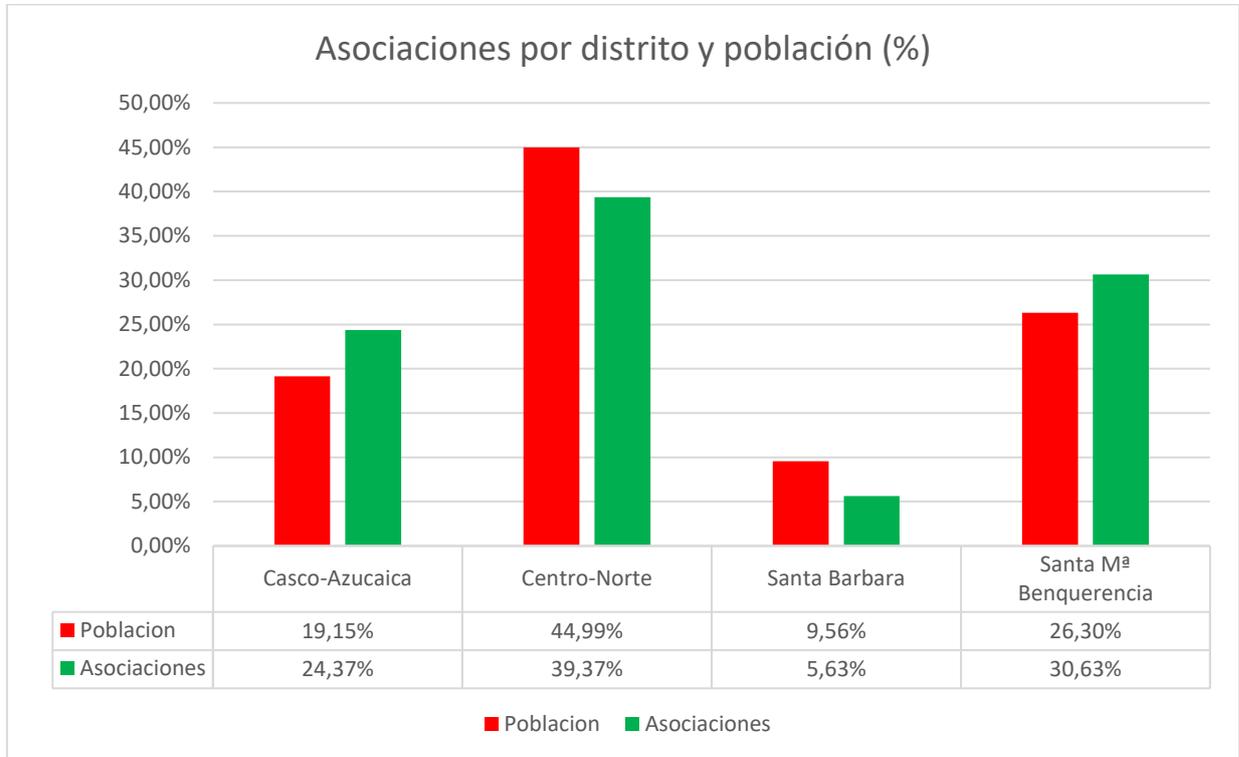
PUESTO DE TRABAJO: Concejal-Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo
Alcaldesa-Presidenta

NOMBRE: NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS
Miagros Tolón Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C2F595950A0CB1224CBD



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo



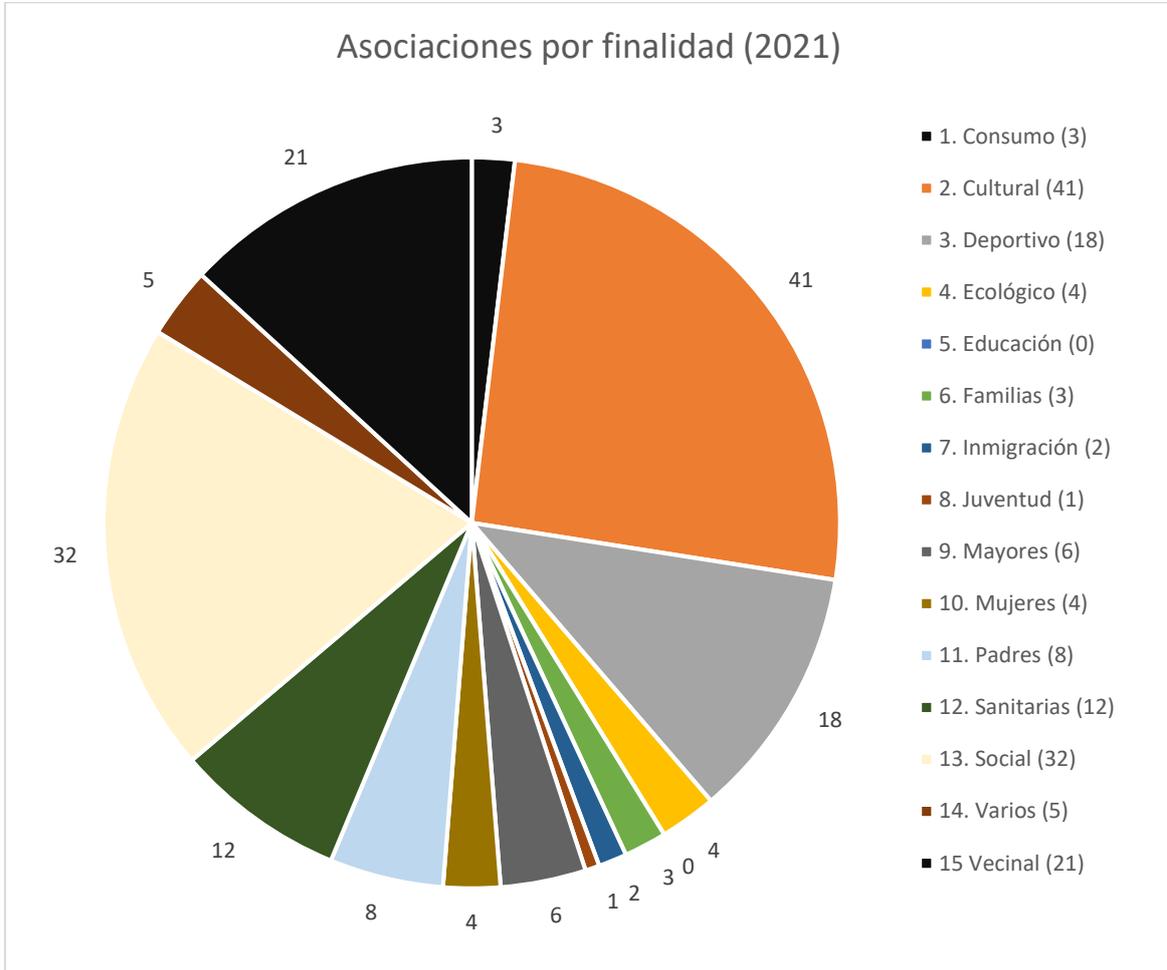
→ La distribución de las entidades por finalidad queda de la siguiente manera:

FECHA DE FIRMA: 25/01/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 442EDDAE953C5EF1E85C8551CAF7DB55A30A33A
582CBC15DC6321BC53FC08271EFD0BBBCF5F7D738

PUESTO DE TRABAJO: Concejal-Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo
Alcaldesa-Presidenta

NOMBRE: NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS
Miagros Tolón Jaime

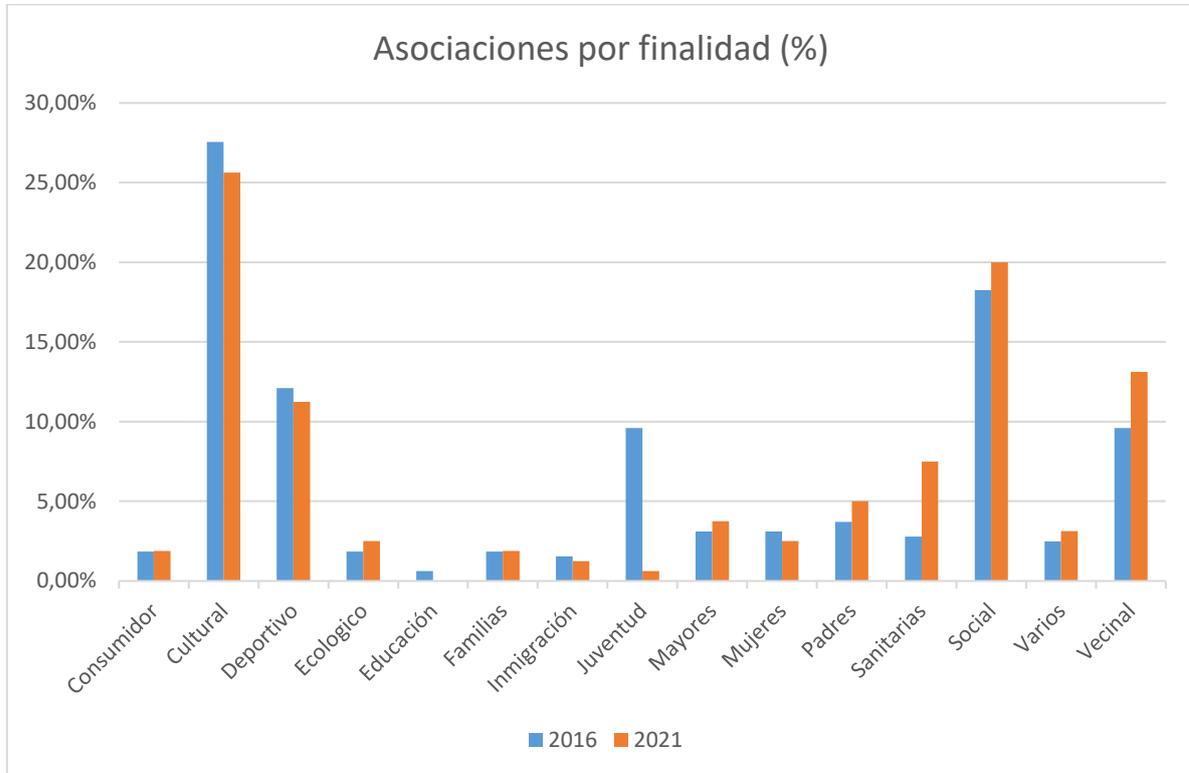
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C2F595950A0CB1224CBD



→ La evolución de las asociaciones según su finalidad entre los años 2016 y 2021 es:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo



Comparando la distribución porcentual de las mismas entre el año 2016 y 2021, se pone de manifiesto el descenso acusado de las asociaciones que se dedican a Juventud, donde se ha pasado de tener registradas 31 asociaciones juveniles a sólo una asociación juvenil en 2021. También se observan descensos en asociaciones Culturales, Deportivas, de Inmigración y de Mujeres. Por el contrario, se ha experimentado un ascenso en asociaciones Ecológicas, de Mayores, de Padres, Sociales, Vecinales y, sobre todo, Sanitarias, donde se ha pasado de un 2,8% a un 7,5%.

- ➔ Se adjunta a este informe la relación de las 160 entidades que tienen actualizados sus datos a fecha de 31 de diciembre de 2021. Se incluye en la misma el 'número de registro histórico' que cada asociación conserva en el 'Registro Municipal de Entidades Ciudadanas' (RMEC).

El Registro Municipal de Entidades Ciudadanas (RMEC) ha de ser tanto un elemento de ayuda a las propias asociaciones, como un elemento que permita dar a conocer los fines y actividades de las mismas y poder facilitar un mejor contacto con la sociedad a la que pertenecen. Por ello resulta de interés para todos, que las asociaciones no inscritas procedan a solicitar su inscripción como trámite que no conlleva ni gasto ni limitación alguna, y que aquellas otras que no hayan actualizado su información procedan a realizar dicha gestión, a fin de



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

posibilitar a la ciudadanía conocer y participar de las diferentes actividades desarrolladas por las asociaciones en Toledo.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

ÁREA DE GOBIERNO DE FONDOS EUROPEOS, PROMOCIÓN ECONÓMICA, INNOVACIÓN, EMPLEO Y TURISMO

10º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA FUNDACIÓN CIEES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SOCIAL BUSSINES FACTORY.-

Sobre la base del informe justificativo elaborado por el Jefe de Programas de Empleo y Escuela-Taller, el Concejal Delegado del mismo Área formula propuesta del tenor literal siguiente:

“Descripción del Expediente

Unidad Gestora	21205 - Empleo, Escuela Taller y Promoción Económica
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	CONVENIO DE COLABORACION ETRE AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA FUNDACION CIEES PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO SOCIAL BUSSINES FACTORY
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	21205/2411/47000
Importe total	11181,04 €
Antecedentes/Observaciones	CONVENIO DE COLABORACION ETRE EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA FUNDACION CIEES PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO SOCIAL BUSSINES FACTORY
Tercero	G45789369 FUNDACION PARA EL ESTUDIO Y GESTION DE LA ESPECIFICIDAD CIEES
Fase del gasto	D - Disposición del gasto

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente referenciado.”

En el expediente consta informe jurídico emitido al efecto por la Secretaría General de Gobierno en fecha 27 de diciembre de 2021, así como fiscalización de conformidad realizada por la Intervención General Municipal (Rfª 4.846/2021).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio que se plantea entre el Ayuntamiento de Toledo y la Fundación para la Gestión y Estudio de la Especificidad CIEES, con el objeto de llevar a cabo las actuaciones que se deriven del proyecto “Social Bussines Factory”. El proyecto “Social Bussines Factory” tiene como finalidad la creación, consolidación y mejora de la competitividad de empresas y entidades de Economía Social recogidas en la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social; impulsando a su vez el empleo y el acceso al mercado laboral de personas en riesgo de exclusión por razones de discapacidad a través del autoempleo y/o el emprendimiento.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto que se contempla en el presente Convenio en concepto de aportación municipal, por importe de 11.181,04 euros (20% del coste total del proyecto).

TERCERO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del Convenio que al presente se aprueba.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

11º.- APROBACIÓN DEL ACUERDO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES PARA LA IMPLANTACIÓN DEL TELETRABAJO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.-

De conformidad con la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Régimen Interior previa su negociación con las Organizaciones Sindicales con representación en el Ayuntamiento en Mesa General de Negociación de 2 de diciembre de 2021, y en uso de con las competencias atribuidas en el artículo 127.1, h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con lo dispuesto en el artículo 38, apartados 3 y 6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleados Público; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Primero. Aprobar el Acuerdo entre el Ayuntamiento de Toledo y las Organizaciones Sindicales para la implantación de teletrabajo en la Administración Municipal, en los términos siguientes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ACUERDO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES PARA LA IMPLANTACIÓN DEL TELETRABAJO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

INTRODUCCIÓN

El Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, regula con carácter básico la prestación del servicio a distancia mediante teletrabajo, fomentando el uso de las nuevas tecnologías de la información en el desarrollo de la Administración digital y posibilitando la introducción de cambios en las formas de organización de los servicios públicos con el fin de favorecer el bienestar de las/os empleadas/os públicos e impulsar el desarrollo sostenible en una administración abierta y participativa. En el mismo se introduce un nuevo artículo 47 bis en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, configurando un marco normativo básico - tanto desde la perspectiva del régimen jurídico de las Administraciones Públicas como desde el punto de vista más específico de los derechos y deberes de las empleadas y los empleados públicos - que habilita a las Administraciones Públicas para que, en el ejercicio de sus potestades de autoorganización, desarrollen los instrumentos normativos específicos necesarios para regular el teletrabajo.

En este contexto, la implantación del teletrabajo en la Administración municipal deberá contribuir a una mejor organización del trabajo a través de la identificación de objetivos y la evaluación de su cumplimiento; en tanto herramienta estructural para una organización flexible del trabajo, debe constituirse como un factor esencial para la consecución de objetivos en un marco de prestación eficiente de los servicios públicos.

Con esta finalidad, el teletrabajo se configura como un sistema de organización del trabajo de acceso voluntario sobre criterios objetivos de autorización y compatibilidad con la modalidad presencial -que seguirá siendo la modalidad ordinaria de trabajo-, y en el que se garantiza la igualdad de derechos y deberes del personal, debiendo la Administración proporcionar y mantener los medios tecnológicos necesarios para la actividad.

De conformidad con lo anterior, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 47 bis del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Ayuntamiento de Toledo y las Organizaciones Sindicales con representación en



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

el mismo adoptan el siguiente ACUERDO para la regulación del teletrabajo en la Administración municipal.

APARTADO 1. OBJETO DEL ACUERDO.

Este Acuerdo tiene por objeto regular las condiciones y el procedimiento para ordenar la modalidad no presencial del trabajo de los empleados municipales incluidos en su ámbito de aplicación.

APARTADO 2. DEFINICIÓN Y FINALIDAD DEL TELETRABAJO.

1.- Definición. Se entiende por teletrabajo la modalidad de prestación de servicios a distancia en la que el contenido funcional del puesto de trabajo se desarrolla, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, fuera de las dependencias del Ayuntamiento, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

2.- Finalidad. La finalidad del teletrabajo es impulsar la orientación del trabajo a los resultados, potenciando la autonomía e iniciativa personal en la realización de las tareas encomendadas y posibilitando una mayor flexibilidad en el tiempo de trabajo sin detrimento de la calidad en la prestación del servicio público

APARTADO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO.

La modalidad de teletrabajo será aplicable al personal empleado público que preste sus servicios en el Ayuntamiento de Toledo y que ocupen puestos de trabajo cuyos cometidos sean susceptibles de ser desempeñados en esta modalidad.

APARTADO 4. REQUISITOS Y CONDICIONES PARA EL ACCESO AL TELETRABAJO.

1.- Régimen general de la prestación:

a) Ordenación del teletrabajo. La forma ordinaria de prestación del servicio en la Administración del Ayuntamiento de Toledo es la presencial en el puesto de trabajo; en consecuencia, el número de puestos de trabajo de cada una de las Unidades Administrativas a los que se asigne el teletrabajo no podrá exceder del cincuenta por ciento del total de los puestos adscritos a la misma, y se aplicará a los puestos de trabajo compatibles con esta modalidad, garantizando en todo caso la atención directa presencial a la ciudadanía. Corresponderá a las jefaturas de la Unidades Administrativas determinar los puestos de trabajo sujetos al



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

régimen de teletrabajo en el marco de un PLAN DEPARTAMENTAL DE ORDENACIÓN DEL TELETRABAJO aprobado anualmente. Estos planes se integrarán en un PLAN MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DEL TELETRABAJO aprobado anualmente por la Junta de Gobierno Local.

b) Autorización. La asignación del teletrabajo requerirá la previa autorización del órgano competente en materia de personal y estará supeditada a las necesidades presenciales del servicio, debidamente motivadas. En este sentido, será la Unidad correspondiente quien determine los puestos susceptibles de prestarse mediante teletrabajo dentro del porcentaje máximo fijado en este Acuerdo y de acuerdo con los criterios recogidos en el apartado 6.1.

c) Compatibilidad con el trabajo presencial. La prestación del teletrabajo deberá simultanearse en todo caso con el trabajo presencial, garantizándose un tiempo mínimo de presencia del sesenta por ciento de la jornada de trabajo semanal, prestado en días completos; es decir, tres días a la semana. Excepcionalmente, y de forma debidamente justificada podrán establecerse periodos inferiores de presencia hasta un mínimo de un día a la semana.

d) Voluntariedad y duración de la prestación. La asignación del régimen de teletrabajo tendrá siempre carácter voluntario para el empleado/a y podrá revertirse a criterio del mismo o de la Administración; en el primer caso, por razones debidamente justificadas con al menos quince días de antelación, y en el segundo, por causas excepcionales e imprevisibles tras el acuerdo de asignación, también debidamente justificadas.

Con el fin de garantizar una correcta planificación de los objetivos de rendimiento y de facilitar su evaluación, la asignación del teletrabajo se realizará por un periodo mínimo de seis meses y máximo de un año prorrogable por acuerdo entre el empleado/a y la Administración, siempre que la evaluación fuera favorable. Podrán solicitarse tantas prórrogas como se desee.

e) Evaluación. La asignación y permanencia individual del régimen de teletrabajo estará supeditada a la evaluación de los servicios prestados. A estos efectos, las Unidades Administrativas consensuarán con sus empleados/as, en el momento de asignación del teletrabajo, un PLAN INDIVIDUAL DE PRESTACIÓN en el que se fijarán y definirán con precisión los objetivos a cumplir y las tareas a desarrollar, así como los indicadores para medirlos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

f) Medios tecnológicos. Corresponderá al Centro Municipal de Informática del Ayuntamiento definir las características técnicas y proporcionar los medios tecnológicos necesarios para la prestación de los servicios en el régimen de teletrabajo, comprendiendo un ordenador personal de uso exclusivo para la prestación laboral y que podrá ser el mismo para las jornadas de teletrabajo y las presenciales, y las herramientas ofimáticas y de comunicaciones para el trabajo en remoto o colaborativo, que sean precisas.

g) Prevención de riesgos y seguridad del teletrabajo. El puesto de teletrabajo en el domicilio del empleado/a deberá ajustarse a los requisitos de seguridad y salud que se determine por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento. A estos efectos y con carácter previo al inicio del teletrabajo, el empleado/a cumplimentará un cuestionario de autocomprobación de riesgos elaborado al efecto por el Servicio municipal de Prevención de Riesgos Laborales y del que se partirá para evaluar los medios y condiciones físicas del puesto de trabajo y su adecuación a los requerimientos de seguridad y protección necesarios; requisitos, que no podrán ser mayores que los propios del puesto de trabajo presencial. La evaluación positiva del puesto de trabajo en el ámbito de la prevención y seguridad será preceptiva para la asignación del teletrabajo.

h) Privacidad y protección de datos de carácter personal.

Los empleados/as municipales en situación de teletrabajo tendrá las mismas obligaciones de confidencialidad, tratamiento de los documentos y datos personales que en su acceso desde las instalaciones municipales. Por lo tanto, todo personal municipal al que se le conceda el teletrabajo estará obligado al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

Los empleados/as municipales que disponga del teletrabajo tendrá las siguientes obligaciones:

- Mantener una absoluta confidencialidad sobre la información contenida en los procedimientos administrativos y toda su documentación relacionada, bases de datos y archivos en general. En ningún caso podrá comunicar o divulgar dicha información a terceros, ni en todo ni en parte, ni permitirá el acceso a la misma por parte de otras personas distintas a las autorizadas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- No comunicar una contraseña a persona alguna. Está expresamente prohibido compartir el identificador de persona usuaria y las contraseñas o claves de acceso con otra persona, incluido el personal de la propia organización. La contraseña es secreta e intransferible y la persona usuaria es responsable de su confidencialidad.
- Igualmente será responsable de la sustracción, divulgación o uso por parte de un tercero de su identificador y clave de acceso (incluidas las del correo electrónico), y de las consecuencias que se pudieran derivar, así como de solicitar inmediatamente el cambio de su contraseña ante dichas circunstancias y de notificar la incidencia correspondiente.
- No instalar ningún software sin la autorización previa del Centro Municipal de Informática, ni modificar la configuración de los equipos puestos a su disposición.
- No extraer información corporativa fuera de los equipos del Ayuntamiento (ordenadores portátiles, fijos o dispositivos móviles). El método de trabajo será por defecto de acceso remoto mediante VPN a los ordenadores en las dependencias del Ayuntamiento, donde deberá permanecer almacenada toda la información corporativa de acuerdo a la normativa.
- Cumplir la normativa de seguridad del Ayuntamiento, en particular las normativas sobre uso de recursos tecnológicos, acceso a internet y acceso remoto, así como otras que se pudieran publicar en el futuro.
- Tratar los soportes informáticos removibles (CD, DVD, lápiz de memoria o pendrive, etc.) que contengan datos corporativos, asegurando que ningún tercero no autorizado pueda acceder a los mismos, así como con la correcta aplicación de las medidas de seguridad; esto aplica también a teléfonos móviles, ordenadores portátiles u otros dispositivos. Ante cualquier pérdida o sustracción de un soporte o dispositivo deberá informar inmediatamente de la incidencia.

i) Tiempo de trabajo y distribución de la jornada. La jornada ordinaria de trabajo será en todo caso de 35 horas semanales. La jornada semanal prestada de forma no presencial se fijará en la resolución de autorización, sin perjuicio de que por circunstancias sobrevenidas que afecten al trabajador o a las necesidades del servicio, debidamente motivadas, se pueda modificar dicho porcentaje por acuerdo entre el empleado/a y el órgano competente para dictar la resolución. La jornada en régimen de teletrabajo comprenderá un mínimo de 5 horas diarias de conexión ininterrumpida entre las 9 y las 14 horas, tiempo en el que se deberá



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

tener operativo el correo electrónico y las líneas de teléfono corporativos. Se establecerán periodos de interconexión, dentro del horario fijo de presencia en el puesto de trabajo, durante los que el trabajador deberá estar disponible.

El tiempo de trabajo durante la jornada se registrará diariamente mediante las herramientas informáticas precisas de control horario. A efectos de duración de la jornada se computarán como máximo siete horas diarias por cada día de teletrabajo.

j) Derechos y obligaciones del trabajador. Los empleados/as que presten sus servicios en la modalidad de teletrabajo tendrán los mismos derechos, individuales y colectivos, que el resto de los que presten sus servicios de forma presencial, salvo aquellos que sean inherentes a esta modalidad. El Ayuntamiento implantará y coordinará el teletrabajo desde el respeto y reconocimiento del derecho a la desconexión digital de los trabajadores, de acuerdo al art. 88 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

K) Formación. El Ayuntamiento proporcionará a los empleados/as y a los responsables de las Unidades Administrativas la formación obligatoria necesaria para la prestación de los servicios en la modalidad de teletrabajo. Esta formación comprenderá, en su caso, materias relacionadas con la gestión por objetivos y su medición, la evaluación del desempeño, la gestión del tiempo de trabajo, la utilización de los medios tecnológicos, y las buenas prácticas en materia de seguridad y salud, protección de datos y seguridad de la información.

2.- Condiciones específicas de los puestos de trabajo.

Para la asignación del teletrabajo los puestos de trabajo deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Que el puesto de trabajo sea susceptible de desarrollarse en la modalidad de teletrabajo según la Valoración de Puestos de Trabajo (VPT).
- b) Que el desempeño de sus funciones y tareas no requiera el contacto directo y continuo con el público o con otras personas.
- c) Que el desempeño del mismo no conlleve funciones de dirección, coordinación, supervisión e inspección.
- d) Que no sean Jefaturas de Área o de Servicio.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- e) Que no requiera el acceso permanente a datos no informatizados.
- f) Que en el desempeño de sus funciones y tareas puedan fijarse objetivos de realización, en volumen y en calidad.
- g) Que se disponga del equipo informático proporcionado por la Administración.
- h) Que se disponga de la conectividad a Internet y de los sistemas de comunicación suficientes y seguros, de acuerdo con las características que se definan por el Centro Municipal de Informática.
- i) Que el trabajador que lo desempeñe tenga los conocimientos ofimáticos y telemáticos necesarios para una correcta prestación del servicio.
- j) Que el lugar desde el que se vaya a realizar el trabajo cumpla con la normativa vigente en materia de seguridad y salud laboral.
- k) Que el trabajador que lo desempeñe formalice una declaración responsable del cumplimiento de la normativa en materia de seguridad de la información, protección de datos y confidencialidad.
- l) Que se formalice el plan de trabajo individualizado que se recoge en el apartado 3.
- m) Cualesquiera otras condiciones específicas que se requieran por circunstancia especiales.

3.- Plan Individual de Trabajo.

1.- Definición. Un objetivo principal del teletrabajo es contribuir a una mejor organización del trabajo mediante la fijación de objetivos de desempeño y la evaluación de su cumplimiento. A tales efectos, con carácter previo a la autorización del teletrabajo las Unidades Administrativas elaboraran para cada uno de los puestos adscritos a esta modalidad de prestación un PLAN INDIVIDUAL DE TRABAJO consensuado con el empleado/a, que será el instrumento de control y evaluación de los servicios prestados por esta modalidad, sin perjuicio del uso de medios tecnológicos como herramientas complementarias de verificación del trabajo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2.- Contenido. El Plan Individual de Trabajo deberá contener como mínimo:

- a) Las funciones del puesto de trabajo y las tareas a realizar mediante la modalidad de teletrabajo.
- b) El periodo de ejecución de las tareas y los objetivos a alcanzar en el mismo, así como los indicadores para su medición.
- c) La frecuencia de evaluación, que no podrá ser superior al mes.
- d) La concreción de los días semanales de prestación del teletrabajo, así como la jornada diaria de trabajo y los periodos de interconexión.

3.- Registro. Este documento deberá mantenerse permanentemente actualizado. Se podrán actualizar y revisar los objetivos y resultados clave con carácter trimestral, estableciendo una evaluación de los mismos con carácter mensual. El superior directo y empleado/a en teletrabajo deberán establecer y refrendar el plan individual de teletrabajo para cada trimestre.

APARTADO 5.- EVALUACIÓN.

La prestación del teletrabajo se controlará y evaluará en los términos siguientes:

1.- Evaluación individualizada. La evaluación individualizada se realizará con carácter anual por la Unidad Administrativa correspondiente, en el marco del Plan Individual de Trabajo de cada empleado/a y de acuerdo con los objetivos e indicadores de rendimiento fijados en el mismo. El proceso de evaluación se hará con audiencia del empleado/a y tendrá como resultado final la elaboración por la Unidad correspondiente de un Informe Individual de Evaluación. La evaluación negativa conllevará automáticamente la suspensión del teletrabajo.

2.- Evaluación departamental. Las Unidades Administrativas elaborarán al finalizar cada anualidad un Informe General de Evaluación en el que se evaluarán los resultados globales del teletrabajo en relación con la prestación del servicio y el clima laboral de la Unidad.

3.- Evaluación técnica. El Centro Municipal de Informática elaborará un Informe Anual de Evaluación en el que se recogerán las incidencias técnicas surgidas y, en su caso, las correspondientes propuestas de mejora.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4.- Evaluación institucional. Al final de cada anualidad se elaborará un Plan Anual de Evaluación en el que se concretarán los resultados de la implantación del teletrabajo y cuantas medidas o propuesta de mejora se consideren necesarias para su mejora; del mismo se dará cuenta a las Organizaciones Sindicales.

APARTADO 6.- PROCEDIMIENTO.

La asignación del teletrabajo se ajustará al siguiente procedimiento:

1.- Solicitud y autorización. El acceso al teletrabajo se implantará mediante una convocatoria pública y se desarrollará a través de un sistema de gestión permanente de solicitudes, que permitan el acceso al mismo condiciones de igualdad. El procedimiento se iniciará por solicitud del empleado/a dirigida al responsable de la Unidad Administrativa a la que esté adscrito, acompañada del protocolo de autocomprobación del puesto de trabajo para la prevención de riesgos laborales en el teletrabajo al que se refiere el apartado 4.1, g). Estas solicitudes se remitirán al Servicio de Régimen Interior acompañadas de un Informe individual emitido por el responsable de la Unidad Administrativa correspondiente en relación con su viabilidad o inadecuación conforme a los requisitos recogidos en los puntos 1 y 2 del apartado 4, así como la adecuación de la misma a las necesidades del servicio. A la solicitud se acompañará el Plan Individual de Trabajo recogido en el punto 3 del mismo apartado.

Cuando varios empleados/as de una misma Unidad Administrativa solicitarán el teletrabajo y no fuera posible la autorización a todos ellos, una vez agotadas todas las posibilidades de rotación o de acuerdo entre ellos, se valorarán para la propuesta de autorización las siguientes circunstancias, por orden de prelación:

- a) Empleadas víctimas de violencia de género.
- b) Empleados/as con discapacidad reconocida o con una enfermedad que curse con brotes que impidan el normal desenvolvimiento de las actividades de la vida diaria o que requiera una protección justificada de la salud, a criterio del personal médico del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento.
- c) Motivos de conciliación de la vida familiar y laboral, tales como tener a su cargo hijos/as menores de 14 años o familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con discapacidad o dependientes.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- d) Empleados/as que residan en zonas despobladas, de acuerdo con la normativa aplicable en la materia.
- e) La mayor edad, a partir de 60 años.

El Servicio de Régimen Interior elevará a la Concejalía competente en materia de personal la propuesta de resolución motivada para la autorización o denegación del teletrabajo.

2.- Suspensión. Con independencia de lo suscrito en el Plan Individual de Trabajo, se podrá suspender la prestación por teletrabajo cuando existan circunstancias sobrevenidas que afecten a la persona teletrabajadora o cuando las necesidades del servicio lo justifiquen. La suspensión se acordará por resolución motivada del órgano competente para la autorización del teletrabajo, de oficio y previo informe de la Unidad Administrativa a la que esté adscrito el empleado/a, o a solicitud del interesado/a mediante escrito presentado en su Unidad Administrativa; en ambos casos se requerirá informe previo de la Unidad Administrativa a la que esté adscrito el empleado/a.

3.- Prórroga. El procedimiento de prórroga en la prestación del teletrabajo se iniciará a solicitud del empleado/a con un mes de antelación a su finalización. La solicitud de la prórroga de la autorización se dirigirá al órgano competente para su concesión, que podrá concederla o denegarla mediante resolución motivada, previo informe de la jefatura de Unidad. El otorgamiento de la prórroga se encontrará condicionado al resultado de la evaluación sobre el cumplimiento de objetivos, al mantenimiento de los requisitos y de las necesidades del servicio que dieron lugar a la autorización inicial, así como a la inexistencia de otras personas solicitantes de teletrabajo en el servicio o la unidad administrativa u órgano administrativo en el que el personal teletrabajador preste servicios. La concesión de la prórroga comportará la formalización de un nuevo Plan Individual de Trabajo.

3.- Extinción. La extinción del teletrabajo se resolverá por el órgano competente para su autorización previo informe al respecto de la Unidad Administrativa afectada y por alguna de las siguientes causas:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- a) Solicitud del empleado/a.
- b) Necesidades del servicio o circunstancias sobrevenidas que alteren sustancialmente las condiciones de la asignación, debidamente motivadas.
- c) Resultado negativo de la evaluación del rendimiento del personal en teletrabajo o incumplimiento de sus obligaciones de conexión y atención telefónica.

APARTADO 7.- PARTICIPACIÓN SINDICAL: NEGOCIACIÓN Y COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

1.- Negociación. La implantación del teletrabajo se negociará con las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa General de Negociación y se plasmará en el correspondiente Acuerdo.

2.- Comisión de Seguimiento. Para el seguimiento y control de la prestación del teletrabajo se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control, de composición paritaria, con presencia de la Organizaciones Sindicales antes señaladas, que se reunirá anualmente para el conocimiento y debate del Plan Anual de Evaluación previsto en el apartado 5, punto 4, y el estudio y propuesta de cuantas medidas estime procedentes en relación con la mejora y desarrollo del régimen de teletrabajo. Se reunirá con carácter anual.

APARTADO 8. PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO PRESENCIALES EN SITUACIONES ESPECIALES.

La Concejalía competente en materia de función pública podrá establecer un régimen excepcional de teletrabajo en situaciones especiales motivadas por razones de violencia de género, emergencia sanitaria o cualquier otra circunstancia de fuerza mayor que impida o desaconseje el desarrollo del trabajo de forma presencial. De estas situaciones se dará cuenta a las Organizaciones Sindicales.

APARTADO 9. ENTRADA EN VIGOR.

El presente Acuerdo entrara en vigor a la fecha de su aprobación por la Junta de Gobierno Local. No obstante, y con el fin de acometer todas las actuaciones preparatorias necesarias para su implantación en los puestos de trabajo, su aplicación se difiere a 31 de marzo de 2022.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Segundo. Publicar el Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y remitirlo a la oficina pública correspondiente a efectos de los dispuesto en el Artículo 38.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

12º.- SOLICITUD DE DICTAMEN DEL CONSEJO CONSULTIVO RELATIVO AL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL R-51/2020.-

Datos del Procedimiento

Concejalía	Concejalía-Delegada de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Transparencia
Unidad Gestora	21301 - Patrimonio y Contratación
Forma de iniciación del procedimiento	A instancia de parte
Tipo de procedimiento	General
Duración	Seis (6) meses
Silencio administrativo	Negativo

Datos del Expediente

Reclamación nº	R-51/2020
Nombre del interesado	DAVID GÓMEZ PANTOJA
NIF/CIF/TR/PASAPORTE	DNI: ***2423**
Nombre del representante	DAVID GÓMEZ PANTOJA
NIF/CIF/TR/PASAPORTE	DNI: ***2423**
Fecha de interposición	07/10/2020 (fecha estimada de estabilización de lesiones según informe médico pericial aportado el 04/11/2019)
Fecha del siniestro	07/08/2019
Objeto de la reclamación	RECLAMACIÓN DE LESIONES SUFRIDAS, SEGÚN MANIFIESTA, AL CRUZAR LA CALLE A LA ALTURA DEL Nº 10 DE LA AVDA. PLAZA DE TOROS, AL RESBALAR EN ZONA IMPREGNADA CON FLUIDOS OLEAGINOSOS PROCEDENTES DE UN TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS
Localización. Espacio de titularidad municipal	INTERSECCIÓN TRAVESÍA DE VALDIVIAS CON AVDA. PLAZA DE TOROS



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Importe de la reclamación	30.390,25 €
Correduría de Seguros (mediación)	RURAL BROKER, S.L.U.
Compañía de Seguros	SEGURCAIXA ADESLAS, S.A.
Número de Póliza	nº 44305567-8

Documentación que integra el expediente:

- Solicitud de 05.10.2020.
- Requerimiento de subsanación y mejora de la solicitud notificado el 13.10.2020.
- Documentación aportada por el interesado el 23.10.2020.
- Orden de inicio de expediente de responsabilidad patrimonial de 27.10.2020.
- Notificación de inicio de expediente el 11.11.2020.
- Más documentación presentada por el interesado el 05.11.2020 y el 16.11.2020.
- Informe de la Jefatura del Servicio de Licencias Urbanísticas de 18.02.201. y documentación adjunta.
- Traslado y audiencia de la reclamación a la empresa contratista notificado el 21.06.2021.
- Alegaciones de la empresa contratista el 02.07.2021.
- Periodo y Práctica de la prueba.
- Solicitud de informes.
- Informes técnicos.
- Informe de pronunciamiento de la compañía de seguros del Ayuntamiento de 28.07.2021.
- Audiencia al interesado notificado el 07.10.2021.
- Alegaciones interesado presentadas el 21.10.2021.
- Informe-propuesta de resolución de 10.01.2022, previo a dictamen del Consejo Consultivo de Castilla- La Mancha, formulada por la Jefatura de Área de Gestión Admtva. y Servicios Generales.

Fundamentos jurídico-administrativos:

1.- De la exigencia de petición de dictamen al Consejo Consultivo de Castilla La Mancha. Lo establecido en el artículo 81.2 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

“2.- Cuando las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros o a la que se establezca en la corresponde legislación autonómica, así como aquellos casos que disponga la Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril, del Consejo de Estado, será preceptivo solicitar dictamen del Consejo de Estado o, en su caso, del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma.”

2.-De la suspensión el plazo para resolver. En aplicación de lo establecido en el art. 22.d) de la Ley 39/2015, procede la SUSPENSIÓN DEL PLAZO PARA RESOLVER EL PROCEDIMIENTO INCOADO por el tiempo que medie entre la petición del informe preceptivo hasta la recepción. A tal objeto se cursará la correspondiente comunicación de petición y recepción del informe aludido a cuantos figuren como interesados en el presente procedimiento.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de las alegaciones formuladas por el reclamante en el seno del expediente y de los informes emitidos al efecto. Resultando oposición del reclamante:

Desestimar las alegaciones formuladas por éste en función de la argumentación jurídica elaborada por la Instructora del expediente y en consecuencia proponer y manifestar la posición de esta entidad -Excmo. Ayuntamiento de Toledo- a la desestimación del expediente de responsabilidad patrimonial, al considerar no se dan los requisitos necesarios para que prospere la acción de responsabilidad patrimonial ante la Administración.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 67 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el art. 32 y ss. de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; si bien con carácter previo y en cumplimiento del dictado legal citado, se efectuará el trámite de petición de dictamen al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

SEGUNDO.- Traslado del expediente tramitado a la Consejería de Administraciones Públicas a fin de que, conforme a lo previsto en el art. 57 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, solicite el dictamen del Órgano consultivo competente, según lo previsto en artículo 81.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

TERCERO.- Declarar la suspensión del plazo de resolución en los términos previstos en el art. art. 22.d) de la Ley 39/2015.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CUARTO.- Comunicar la petición del dictamen y resolución del mismo a cuantos ostenten la condición de interesados en el procedimiento.

13º.- RENUNCIA A USUFRUCTO DE TRASTERO Nº 9 DEL APARCAMIENTO DE PLAZA DE FILIPINAS.-

Por el titular de la Gerencia de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A. se emite informe-propuesta con respecto al asunto objeto del presente apartado del Orden del Día, del tenor literal siguiente:

“De acuerdo con los siguientes *ANTECEDENTES*

- Encargo de gestión a favor de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A. relativa a la comercialización de plazas de aparcamiento y trasteros vacantes en el aparcamiento de residentes en plaza de Filipinas, propiedad del ayuntamiento, por Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo (JGCT) de fecha de 23.09.2020.
- Acuerdo de JGCT Nº 3º, de fecha 25.09.2013, sobre aprobación del “Pliego de Condiciones y convocatoria de licitación mediante Procedimiento Negociado sin Publicidad, para la ADJUDICACIÓN Y CESIÓN DE USO – CESIÓN DEMANIAL POR PERIODO RESTANTE HASTA COMPLETAR EL PERIODO CONCESIONAL DE 75 AÑOS, DE PLAZAS DE GARAJE Y TRASTEROS VACANTES EN EL APARCAMIENTO SITO EN LA PLAZA DE FILIPINAS”, con delegación de facultades a favor del Gerente de la EMSV de Toledo, S.A., según se contempla en el Acuerdo Nº 7 de ese Órgano Corporativo de fecha 24.07.2013.
- **FECHA ANUNCIO LICITACIÓN (Pliego de Condiciones publicado en perfil de contratante de la EMSV Toledo): 19.11.2013.**
- **PROPOSICIÓN PRESENTADA POR Dª. ANA CONCEPCION BRAOJOS FERNANDEZ, EN FECHA 10.02.2021, PARA EL TRASTERO Nº 9.**
- Informe sobre venta del derecho de uso del trastero nº 9 del aparcamiento situado en la plaza de filipinas suscrito por D. Fernando Arredondo Sánchez de la Poza, economista municipal en el que se marca un precio de 4.531,09 € más el IVA correspondiente.
- Acta de la Mesa de Contratación de fecha 19.05.2021, relativa al examen de la documentación acreditativa de la capacidad para contratar, así como solicitud presentada por el licitador interesado en el procedimiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 9.6.2021 sobre AUTORIZACIÓN DE LA CESIÓN DEL DERECHO DE USUFRUCTO DE TRASTERO N.º 9 DEL APARCAMIENTO PARA RESIDENTES DE LA PLAZA DE FILIPINAS
- Escrito de renuncia de fecha 15.10.2021

En función de todo lo anteriormente expuesto, y en el marco de la encomienda efectuada a favor de esta Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A., así como en virtud de la delegación de facultades a favor de su Gerente General, relativa a los trámites conducentes hasta la adjudicación de los contratos, según se contempla en el Acuerdo N.º 7 de ese Órgano Corporativo de fecha 24.07.2013, se formula la siguiente **PROPUESTA a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo,**

- Aceptar la renuncia presentada por D^a. ANA CONCEPCION BRAOJOS FERNANDEZ al derecho de uso del trastero n.º 9.
- Dejar sin efecto la liquidación generada.”

Habida cuenta de la fiscalización de conformidad efectuada por la Intervención General Municipal bajo la Referencia n.º 1/2022, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

14.º.- RENUNCIA A USUFRUCTO DE TRASTERO N.º 36 DEL APARCAMIENTO DE PLAZA DE FILIPINAS.-

Por el titular de la Gerencia de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A. se emite informe-propuesta con respecto al asunto objeto del presente apartado del Orden del Día, del tenor literal siguiente:

“De acuerdo con los siguientes ANTECEDENTES

- Encargo de gestión a favor de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A. relativa a la comercialización de plazas de aparcamiento y trasteros vacantes en el aparcamiento de residentes en plaza de Filipinas, propiedad del ayuntamiento, por Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo (JGCT) de fecha de 23.09.2020.
- Acuerdo de JGCT N.º 3º, de fecha 25.09.2013, sobre aprobación del “Pliego de Condiciones y convocatoria de licitación mediante Procedimiento Negociado sin Publicidad, para la ADJUDICACIÓN Y CESIÓN DE USO – CESIÓN DEMANIAL POR PERIODO RESTANTE HASTA COMPLETAR EL



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PERIODO CONCESIONAL DE 75 AÑOS, DE PLAZAS DE GARAJE Y TRASTEROS VACANTES EN EL APARCAMIENTO SITO EN LA PLAZA DE FILIPINAS”, con delegación de facultades a favor del Gerente de la EMSV de Toledo, S.A., según se contempla en el Acuerdo N° 7 de ese Órgano Corporativo de fecha 24.07.2013.

- **FECHA ANUNCIO LICITACIÓN (Pliego de Condiciones publicado en perfil de contratante de la EMSV Toledo): 19.11.2013.**
- **PROPOSICIÓN PRESENTADA POR D^a. MARIA PILAR FERNANDEZ-TORIJA GARCIA DE BLAS, EN FECHA 15.03.2021 Y 11.05.2021, PARA EL TRASTERO Nº 36.**
- Informe sobre venta del derecho de uso del trastero nº 36 del aparcamiento situado en la plaza de filipinas suscrito por D. Fernando Arredondo Sánchez de la Poza, economista municipal en el que se marca un precio de 4.809,67 € más el IVA correspondiente.
- Acta de la Mesa de Contratación de fecha 19.05.2021, relativa al examen de la documentación acreditativa de la capacidad para contratar, así como solicitud presentada por el licitador interesado en el procedimiento.
- Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 9.6.2021 sobre AUTORIZACIÓN DE LA CESIÓN DEL DERECHO DE USUFRUCTO DE TRASTERO N.º 36 DEL APARCAMIENTO PARA RESIDENTES DE LA PLAZA DE FILIPINAS
- Escrito de renuncia de fecha 28.12.2021

En función de todo lo anteriormente expuesto, y en el marco de la encomienda efectuada a favor de esta Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A., así como en virtud de la delegación de facultades a favor de su Gerente General, relativa a los trámites conducentes hasta la adjudicación de los contratos, según se contempla en el Acuerdo N° 7 de ese Órgano Corporativo de fecha 24.07.2013, se formula la siguiente **PROPUESTA a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo,**

- Aceptar la renuncia presentada por D^a. MARIA PILAR FERNANDEZ-TORIJA GARCIA DE BLAS al derecho de uso del trastero nº 36.
- Dejar sin efecto la liquidación generada.”



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Habida cuenta de la fiscalización de conformidad efectuada por la Intervención General Municipal bajo la Referencia nº 2/2022, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta arriba citada.

15º.- SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE PLAZA Nº 175-F CON TRASTERO VINCULADO Nº 44, DEL APARCAMIENTO DE PLAZA DE FILIPINAS.-

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Contrato suscrito con FEDERACIÓN HÍPICA DE CASTILLA LA MANCHA de fecha 01.11.2015 por un plazo de 5 años, a contar desde su firma, con posibilidad de prórroga máxima por dos años en periodos de 1 + 1 (7 en total incluidas las prórrogas).

SEGUNDO.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de 16 de diciembre de 2020, de primera prórroga de contrato.

TERCERO.- Solicitud de segunda y última prórroga del contrato de fecha 22 de diciembre de 2021.

CUARTO.- El cesionario se encuentra al corriente de pago del canon derivado del contrato.

QUINTO.- Informe jurídico favorable emitido por el Servicio de Patrimonio y Contratación.

SEXTO.- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 6/2022).

FUNDAMENTOS

- Apartado Segundo de las Cláusulas del Contrato suscrito con fecha 1 de noviembre de 2015 por un plazo de CINCO AÑOS, a contar desde la fecha de su firma, con posibilidad de prórroga máxima por 2 años más en periodos de 1 + 1 año (7 en total incluidas las prórrogas).

Por cuanto queda expuesto, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar la segunda y última prórroga del contrato formalizado con FEDERACIÓN HÍPICA DE CASTILLA LA MANCHA, de cesión de uso, en régimen de concesión, de plaza de garaje nº 175 - Tipo F con trastero vinculado nº 44, en el Aparcamiento Plaza de Filipinas; por un plazo de UN AÑO a contar desde el 1 de noviembre de 2021, fecha en la que finaliza la primera prórroga.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

16º.- INSTANCIAS VARIAS.-

16.1) D. Manuel Bargueño Bargueño, en calidad de Hermano Mayor de la Hermandad de San Antón, remite escrito a este Ayuntamiento por el que solicita autorización municipal para la celebración de la tradicional Fiesta de San Antonio Abad, a desarrollar durante los días 15 y 16 de enero, con la celebración de la típica luminaria el sábado 15 de enero para la cual se instalarán las mesas de la rifa y quiosco y el domingo 16 de enero con la bendición de los animales. Para el desarrollo de la festividad, igualmente solicita **colaboración municipal**.

De conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal titular del Área a la vista de la documentación presentada por el interesado y de los informes emitidos por los distintos servicios administrativos del Ayuntamiento, Policía Local y Servicio de Prevención y Extinción de Incendios; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

1.- Autorizar la celebración de la tradicional Fiesta de San Antonio Abad, a desarrollar durante los días 15 y 16 de enero, incluyendo la luminaria el día 15 de enero a las 19:00 horas, con instalación de mesas para rifa y quiosco, y la bendición de los animales el domingo día 16 a las 12:00 horas.

2.- Autorizar la colaboración municipal solicitada, dentro de las disponibilidades de los distintos servicios municipales.

3.- Para conocimiento y debido cumplimiento por el interesado de los extremos indicados en los informes emitidos por Policía Local y SPEIS, se dará traslado de dichos informes.

4.- El interesado deberá presentar antes de la fecha del evento el seguro de responsabilidad civil que cubra al personal que preste los servicios, a los asistentes y a terceros, así como documento acreditativo del pago del recibo de la póliza.

16.2) AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE “CIRCO SOBRE AGUA”.- En relación con la solicitud formulada por EVENTOS Y ESPECTÁCULOS ALEGRÍA S.L., con CIF B65456121, interesando autorización municipal para instalación, montaje y funcionamiento del “Circo sobre Agua”, en terrenos del recinto ferial de La Peraleda, durante los días 28 de enero de a 6 de febrero, iniciándose el montaje el 24 de enero, y concluyendo el desmontaje el 9 de febrero. Vista la documentación que acompaña a la solicitud: proyecto técnico, plan autoprotección, póliza y recibo del seguro más certificado, IAE, homologación fabricante, certificado anual, dossier de espectáculo, datos de titularidad.

De conformidad con la propuesta que formula el Concejal titular del Área considerando que cumple con los requisitos legalmente establecidos, y a la vista de los informes emitidos al respecto por los Servicios Municipales de Policía Local y Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda autorizar la ocupación de vía pública con la instalación de circo solicitada, en el Recinto Ferial de La Peraleda durante**

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-12/01/2022

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 51

FECHA DE FIRMA: 25/01/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 442EDDAE9653C5EF1E8551CA7DFDB55A30A33A
582CBC15DC6321BC53FC08271EFD0BBBCF5F7D738

PUESTO DE TRABAJO: Concejal-Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo
Alcaldesa-Presidenta

NOMBRE: NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS
Miagros Tolón, Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C2F595950A0CB1224CBD



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

los días 24 de enero a 9 de febrero, incluyendo montaje y desmontaje; en los siguientes términos y supeditada al informe favorable que emitan los Servicios Técnicos Municipales a la vista del Certificado Final de Instalaciones, además del resto de condicionantes que a continuación se detallan:

1. Se autoriza a EVENTOS Y ESPECTÁCULOS ALEGRÍA SL, con CIF B65456121, para instalar el "Circo del Agua", sin animales, en terrenos del recinto ferial de La Peraleda, del 24 de enero al 9 de febrero de 2022, sin perjuicio del abono de las tasas de ocupación de vía pública correspondientes.
2. La carpa, los vehículos y otros elementos de tracción y contenedores deberán estacionarse en los lugares designados al efecto por la Policía Local.
3. **Se prohíbe la colocación de carteleras publicitarias en toda la ciudad de Toledo.**
4. Deberá tenerse en cuenta la normativa en vigor a fecha de realización del evento dictada por la Consejería de Sanidad, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.
5. En relación sobre posibles afecciones de la instalación a la vía pública, no se producirán daños sobre pavimentos (calzadas y/o aceras) ni sobre mobiliario urbano o cualquier otro elemento de titularidad municipal, siendo responsabilidad del peticionario su reposición.
6. La empresa deberá presentar un Certificado Final de Instalaciones, emitido por Ingeniero Industrial que acredite que la instalación reúne las condiciones técnicas y ambientales adecuadas para la celebración de la actividad que se pretende, con las suficientes condiciones de estabilidad, solidez y seguridad para el público y personal participante, antes de la fecha de inicio de la puesta en marcha de la actividad, para supervisión por los Servicios Municipales de Ingeniería competentes.
7. Con carácter previo a la instalación del circo, el titular de la autorización deberá depositar una fianza por importe de MIL EUROS (1.000€) para garantizar la limpieza del espacio ocupado o posibles daños sobre mobiliario urbano o cualquier otro elemento de titularidad municipal, siendo responsabilidad del peticionario su reposición. Dicha fianza será devuelta una vez comprobado el cumplimiento de dichos extremos.

17º.- MOCIONES E INFORMES.-

No se presentaron.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

18º.- CORRESPONDENCIA.-

No se recibió.

18º Bis.- ASUNTO DE URGENCIA:

Previa declaración de urgencia, se procede a examinar el siguiente asunto:

APROBACIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS.-

De conformidad con la propuesta que formula la Concejalía Delegada de Obras e Infraestructuras ante la necesidad de acometer las obras detalladas seguidamente, que repercuten en el servicio que presta la empresa concesionaria de la explotación del servicio público de abastecimiento, distribución de agua y alcantarillado en el término municipal de Toledo (Tagus Servicios Integrales); y a tenor de lo previsto en el artículo 168.2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contrato del Sector Público; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Primero.- Aprobar la Memoria Valorada de las obras que seguidamente se detallan y por los importes que también se indican, dejando constancia de que los precios se encuentran ajustados al Cuadro de Precios aprobado por el Colegio Oficial de Aparejadores de Guadalajara:

- **“MEMORIA VALORADA NUEVO COLECTOR DE PLUVIALES EN LA CALLE FERROCARRIL Y RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES EN EL PASEO DE LA ROSA, CALLE FERROCARRIL Y AVENIDA PURÍSIMA CONCEPCIÓN”, por importe de 162.600,19 euros.**

Segundo.- Aprobar la inclusión de las citadas obras dentro de las mejoras ofertadas por la empresa adjudicataria (Mejora A3.1.1 Importe asignado para la financiación a fondo perdido de infraestructuras hidráulicas y otras obras).

Tercero.- Adjudicar la realización de las obras a la concesionaria del servicio, TAGUS SERVICIOS INTEGRALES.

19º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las trece horas y treinta minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretaria, DOY FE.**

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Milagros Tolón Jaime.
(firmado digitalmente)

LA CONCEJAL-SECRETARIA,
Noelia de la Cruz Chozas.
(firmado digitalmente)